



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 22 de febrero de 2023

Año CXXXI Número 35.115

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO. Decreto 85/2023 . DCTO-2023-85-APN-PTE - Decreto N° 290/2007. Modificación.....	3
COMBUSTIBLES. Decreto 86/2023 . DCTO-2023-86-APN-PTE - Restablécese el Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles.....	5
ACUERDOS. Decreto 84/2023 . DCTO-2023-84-APN-PTE - Homologación.....	7
ACUERDOS. Decreto 83/2023 . DCTO-2023-83-APN-PTE - Homologación.....	9
NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR. Decreto 81/2023 . DCTO-2023-81-APN-PTE - Exportaciones incrementales.....	10
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Decreto 82/2023 . DCTO-2023-82-APN-PTE - Dase por designada Directora de Articulación y Comunicación.....	11

Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 122/2023 . DECAD-2023-122-APN-JGM - Modificación.....	13
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 126/2023 . DECAD-2023-126-APN-JGM - Designación.....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 124/2023 . DECAD-2023-124-APN-JGM - Dase por designada Directora de Prensa.....	15
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Decisión Administrativa 125/2023 . DECAD-2023-125-APN-JGM - Dase por designado Director de Servicios de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del Transporte.....	17
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 123/2023 . DECAD-2023-123-APN-JGM - Designación.....	18

Resoluciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 87/2023 . RESOL-2023-87-APN-MTR.....	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 45/2023 . RESOL-2023-45-APN-SAGYP#MEC.....	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 48/2023 . RESOL-2023-48-APN-SAGYP#MEC.....	24
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Resolución 29/2023 . RESOL-2023-29-APN-ACUMAR#MOP.....	28
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Resolución 30/2023 . RESOL-2023-30-APN-ACUMAR#MOP.....	29
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 23/2023 . RESOL-2023-23-APN-MI.....	35
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 24/2023 . RESOL-2023-24-APN-MI.....	36
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 217/2023 . RESOL-2023-217-APN-MDS.....	38
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 219/2023 . RESOL-2023-219-APN-MDS.....	39
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 220/2023 . RESOL-2023-220-APN-MDS.....	41
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 47/2023 . RESFC-2023-47-APN-AABE#JGM.....	43
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 42/2023 . RESOL-2023-42-APN-PI#INAES.....	44
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 48/2023 . RESOL-2023-48-APN-PI#INAES.....	45

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 49/2023 . RESOL-2023-49-APN-PI#INAES.....	47
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 15/2023 . RESFC-2023-15-APN-CD#INTI	49
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 16/2023 . RESFC-2023-16-APN-CD#INTI	50
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 27/2023 . RESOL-2023-27-ANSES-ANSES	52
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 28/2023 . RESOL-2023-28-ANSES-ANSES	53
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 154/2023 . RESOL-2023-154-APN-MEC	54
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 155/2023 . RESOL-2023-155-APN-MEC	55
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 156/2023 . RESOL-2023-156-APN-MEC	56
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 159/2023 . RESOL-2023-159-APN-MEC	57
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 160/2023 . RESOL-2023-160-APN-MEC	58
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 161/2023 . RESOL-2023-161-APN-MEC	59
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 162/2023 . RESOL-2023-162-APN-MEC	60
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 163/2023 . RESOL-2023-163-APN-MEC	62
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 164/2023 . RESOL-2023-164-APN-MEC	63
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 165/2023 . RESOL-2023-165-APN-MEC	64
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE EMPLEO. Resolución 160/2023 . RESOL-2023-160-APN-SE#MT.....	66
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Resolución 69/2023 . RESOL-2023-69-APN-MDTYH.....	68
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 67/2023 . RESOL-2023-67-APN-SGYEP#JGM	69

Resoluciones Sintetizadas

.....	72
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA SANTO TOMÉ. Disposición 11/2023 . DI-2023-11-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI.....	73
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA OBERÁ. Disposición 84/2023 . DI-2023-84-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI.....	74
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA SAN JAVIER. Disposición 35/2023 . DI-2023-35-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI.....	75

Disposiciones Conjuntas

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL. Disposición Conjunta 1/2023 . DISFC-2023-1-APN-RENAPER#MI..	76
---	----

Concursos Oficiales

.....	78
-------	----

Avisos Oficiales

.....	79
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	91
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Decreto 85/2023

DCTO-2023-85-APN-PTE - Decreto N° 290/2007. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-83666130-APN-DD#UIF, las Leyes Nros. 25.246 y sus modificatorias y 23.737 y sus modificatorias y el Decreto N° 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 5° de la Ley N° 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo que funcionará con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del actual MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el artículo 6° de la citada Ley N° 25.246 establece que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que el artículo 7° de la precitada Ley dispone que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA tendrá su domicilio en la Capital de la República y podrá establecer agencias regionales en el resto del país.

Que la Reglamentación de la referida Ley N° 25.246 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 290/07, en su artículo 7° del Anexo I, determina que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA se encuentra facultada para establecer agencias regionales en aquellas jurisdicciones que considere necesarias, y que dichas agencias no podrán ser más de UNA (1) por Región, y que tendrán como función la recepción, complementación y compatibilización de la información producida en sus respectivas jurisdicciones, para su posterior remisión a la Oficina Central de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Que a los fines de la Reglamentación, en el precitado artículo 7° de la mencionada norma, se establece que el territorio nacional quedará integrado por las siguientes regiones: 1) Región Central, integrada por las Provincias de CÓRDOBA y SANTA FE, teniendo su sede en la ciudad de Córdoba; 2) Región de Cuyo, integrada por las Provincias de LA RIOJA, MENDOZA, SAN JUAN y SAN LUIS, teniendo su sede en la ciudad de Mendoza; 3) Región del Litoral, integrada por las Provincias de CORRIENTES, ENTRE RÍOS y MISIONES, teniendo su sede en la ciudad de Posadas; 4) Región Norte, integrada por las Provincias de CATAMARCA, CHACO, FORMOSA, JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMÁN, teniendo su sede en la ciudad de Salta, 5) Región Pampeana, integrada por las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, teniendo su sede en la ciudad de Bahía Blanca y 6) Región Patagónica, integrada por las Provincias del CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, teniendo su sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que en el último párrafo del citado artículo se prevé que “Las agencias regionales se conformarán con un máximo de CINCO (5) agentes cada una, que serán adscriptos o transferidos de distintos organismos del ámbito de la Administración Pública Nacional. Dichos agentes deberán revistar en una categoría no superior al Nivel B del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) o equivalente de otros escalafones y UNO (1) de ellos será designado por el Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA como Coordinador de la Agencia.”.

Que el funcionamiento de las Agencias Regionales permite a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, entre otras cuestiones, mejorar las tareas de análisis de información financiera, supervisión y cooperación con los sujetos obligados, los organismos públicos y privados; facilitar el envío y recepción de información; colaborar en la prevención de ilícitos tanto por organizaciones de escala nacional como internacional, provenientes del lavado de activos, sus delitos precedentes y la financiación del terrorismo.

Que, por otra parte, cabe destacar que en la “Recomendación 1: Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo” del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) se establece, entre otras cuestiones, que los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.

Que asimismo, se indica, que con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

sean proporcionales a los riesgos identificados; y que este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI.

Que, en el mismo sentido, en la Nota Interpretativa de la aludida Recomendación se prevé que los países deben dar pasos apropiados para identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para la nación, de manera continua y con la finalidad de: (i) informar posibles cambios al régimen ALA/CFT del país, incluyendo cambios a las leyes, regulaciones y otras medidas; (ii) ayudar en la asignación y priorización de recursos ALA/CFT por las autoridades competentes; y (iii) ofrecer la información para las evaluaciones del riesgo ALA/CFT llevadas a cabo por las instituciones financieras y las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

Que, en ese marco, cabe destacar que, en los últimos años, se han incrementado la cantidad de reportes de operaciones sospechosas con operaciones realizadas en la ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Que, en similar sentido, dicha ciudad es una de las que mayor cantidad de sujetos obligados inscriptos posee ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Que la ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, actualmente se erige como una localidad de vital importancia, no sólo en cuanto a cantidad de población y volumen de comercio, sino fundamentalmente, por su actual lucha frente a la criminalidad organizada en general y a los delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, previstos en la Ley N° 23.737, uno de los delitos precedentes del delito de lavado de activos más significativos, en particular.

Que, asimismo, del Informe de la EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por el Decreto N° 653/22, surge: i) una gran cantidad de organizaciones criminales con asiento en la Ciudad de Rosario; ii) una actividad criminal y niveles de violencia por encima de la media nacional; iii) constituye, además, uno de los principales puntos de destino nacionales del tráfico de droga; y iv) en materia de narcocriminalidad, el rol destacado de los transportes fluviales (a través del Río Paraná, Hidrovía Paraná-Paraguay) o aéreos (vuelos irregulares) tanto para explicar el ingreso al país de la sustancia, como su desplazamiento por el territorio nacional y, eventualmente, su posterior exportación ilícita.

Que el constante incremento de dichos flagelos, exige aunar esfuerzos en la búsqueda de una respuesta integral y efectiva por parte de los organismos estatales con competencia en la materia.

Que, además, este tipo de delincuencia se viene fortaleciendo merced a los estrechos vínculos con los que cuentan las estructuras criminales, a su capacidad para movilizar enorme cantidad de fondos u otros activos y a los métodos para ocultar el origen ilícito de su patrimonio.

Que, en ese sentido, los flujos financieros y, principalmente, el lavado de activos asociado a los delitos previstos en la Ley N° 23.737 viene alcanzando un protagonismo cada vez mayor y más complejo, por lo que contar con una sede en la ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, le permitirá a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA poder implementar de una manera más eficaz las funciones que le son propias, en el marco de su competencia.

Que, por las razones expuestas, resulta necesario modificar el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 290/07, posibilitando que las Agencias Regionales, de acuerdo a las necesidades expuestas, puedan tener más de una sede.

Que, asimismo, con el objetivo de dotar a las Agencias Regionales de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA de recursos humanos idóneos y a los fines de alcanzar acabadamente los objetivos tenidos en cuenta para su creación, así como el óptimo ejercicio de las competencias asignadas a ellas, resulta necesario eliminar las limitaciones contenidas en el tercer párrafo del reseñado artículo 7° del Anexo I del mencionado Decreto N° 290/07.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA y del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7º.- Las Agencias Regionales que establezca la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA tendrán como función la recepción, complementación y compatibilización de la información producida en sus respectivas jurisdicciones para su posterior remisión a la Oficina Central de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

A los fines de esta Reglamentación, el territorio nacional quedará integrado por las siguientes Regiones, pudiendo constituirse la cantidad de sedes que resultare menester en cada Región en función de los requerimientos operativos necesarios para la optimización de las competencias de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: 1) Región Central, integrada por las Provincias de CÓRDOBA y SANTA FE; 2) Región de Cuyo, integrada por las Provincias de LA RIOJA, MENDOZA, SAN JUAN y SAN LUIS; 3) Región del Litoral, integrada por las Provincias de CORRIENTES, ENTRE RÍOS y MISIONES; 4) Región Norte, integrada por las Provincias de CATAMARCA, CHACO, FORMOSA, JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMÁN; 5) Región Pampeana, integrada por las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA; y 6) Región Patagónica, integrada por las Provincias del CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR”.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 670 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Sergio Tomás Massa - Agustin Oscar Rossi

e. 22/02/2023 N° 9353/23 v. 22/02/2023

COMBUSTIBLES

Decreto 86/2023

DCTO-2023-86-APN-PTE - Restablécese el Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles.

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-09434128-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 17.319, 26.741, 26.197, el Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Decreto N° 329 del 16 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley N° 17.319 establece que las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos deberán ajustarse a las disposiciones de dicha ley y a las reglamentaciones que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2º de la Ley N° 26.197 establece que el diseño de las políticas energéticas a nivel federal será responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 1º de la Ley N° 26.741 declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la REPÚBLICA ARGENTINA el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos con el fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social.

Que la compleja situación energética global ha generado una creciente escalada de precios internacionales afectando la asequibilidad de los recursos energéticos, especialmente en los países en desarrollo.

Que esta dinámica de precios ha repercutido con mayor intensidad en algunos países de la región, cuya dependencia estructural de combustibles importados los expone en mayor magnitud a los cambios en los precios internacionales.

Que uno de los problemas que enfrenta la industria hidrocarburífera argentina es la insuficiencia estructural de la capacidad refinadora local para abastecer completamente una demanda creciente, tanto industrial como del parque automotor.

Que la situación se ha visto agravada por el progresivo declino de cuencas convencionales claves para el abastecimiento de refinerías regionales estratégicas y por la reducción tendencial en la densidad media del crudo producido, con su consecuente efecto sobre la productividad de refinerías adaptadas a crudos más pesados.

Que el abastecimiento incremental respecto de la capacidad del complejo refinador nacional implica costos crecientes que afectan el normal abastecimiento de los requerimientos domésticos de combustibles, creando excesos de demanda en distintas regiones del país.

Que en virtud de lo antedicho, y a los efectos de poder garantizar el abastecimiento incremental, como así también la compensación de costos extraordinarios ante el contexto internacional y la demanda creciente, producto de la recuperación de la economía argentina, mediante el Decreto N° 329 del 16 de junio de 2022 se creó el Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles (RIAIC), aplicable a empresas refinadoras y/o refinadoras integradas que sean sujetos pasivos de los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, establecidos en el Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que las medidas dispuestas en el precitado decreto tuvieron como objetivo priorizar el empleo y la producción de las pequeñas refinerías que por motivos relacionados a su ubicación geográfica, situación declinante de la cuenca de crudo de las que son principalmente abastecidas y/o por carecer de oferta de crudo local en condiciones de mercado, se encontraban imposibilitadas de utilizar al máximo su capacidad de refinación, generando problemas para el abastecimiento de combustibles en su región de influencia.

Que con el propósito de asegurar los objetivos precitados, y teniendo en consideración lo manifestado por el informe técnico elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, es dable sostener que, a los efectos de garantizar el adecuado abastecimiento del mercado interno, en atención a la brecha existente entre el precio del gasoil y de la nafta importados y el precio de dichos combustibles líquidos elaborados en refinerías locales, resulta conveniente restablecer el RIAIC con la finalidad de resguardar el equilibrio entre ambos productos, evitando de esta forma un aumento del precio de estos en el surtidor.

Que el ESTADO NACIONAL debe velar por el abastecimiento interno del sector, debiendo en consecuencia establecer medidas tendientes a garantizar la producción interna de combustibles.

Que, en función de ello, resulta necesario disponer, para las importaciones del primer bimestre del año 2023, una nueva adhesión al Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles (RIAIC), creado por el Decreto N° 329/22, que incluya la nafta grado DOS (2) o grado TRES (3) y gasoil grado DOS (2) o grado TRES (3).

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Restablécese el Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles (RIAIC), creado por el Decreto N° 329 del 16 de junio de 2022 con las adecuaciones determinadas en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Podrán adherir al Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles (RIAIC) las empresas refinadoras y/o refinadoras integradas a las que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 329/22 que en los términos que establezca la Autoridad de Aplicación:

a. revistan la calidad de abastecedores domésticos excedentarios de gasoil y/o naftas grado DOS (2) o grado TRES (3) respecto de su capacidad de producción de gasoil y/o naftas, contando con plena utilización de su capacidad instalada de refinación y

b. obtengan mensualmente una Participación Bimestral Móvil en el Abastecimiento Interno de gasoil y/o naftas que no resulte inferior a su participación promedio anual en el abastecimiento interno de gasoil y/o naftas del año 2022 en más de UNO POR CIENTO (1 %).

Asimismo, podrán adherir al RIAIC las Pequeñas Refinerías de Regiones Afectadas –PReRA– ubicadas en regiones con insuficiencias de abastecimiento interno de gasoil y/o naftas superiores a la media nacional que por motivos relacionados a su ubicación geográfica, la situación declinante de la cuenca de crudo de la que son principalmente abastecidas y/o por carecer de oferta de crudo local en condiciones de mercado se vean imposibilitadas de utilizar al máximo su capacidad de refinación si obtuviesen, en los últimos DOS (2) meses, un volumen mensual promedio de abastecimiento al mercado doméstico de gasoil y/o naftas superior en al menos un DIEZ POR CIENTO (10 %) de su volumen promedio mensual de abastecimiento del año 2022, en los términos que defina la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Los sujetos adheridos a este Régimen podrán solicitar un monto equivalente a la suma que deban pagar en concepto de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, previstos en el Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por las importaciones de gasoil y naftas, con los siguientes límites:

a) Por el gasoil importado: hasta un máximo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) de las ventas en el mercado interno de gasoil importado, perfeccionadas entre el 1° de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

b) Por las naftas importadas: hasta un máximo equivalente al DIECISIETE POR CIENTO (17 %) de las ventas en el mercado interno de nafta importada, perfeccionadas entre el 1° de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

Tratándose de refinadoras integradas, se adicionará al importe que se solicite en los términos del párrafo anterior un monto equivalente al que resulte de multiplicar la suma de los importes fijos de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono aplicables al gasoil y/o las naftas, por el CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150 %) del volumen de crudo abastecido a refinerías identificadas por la Autoridad de Aplicación como Pequeñas Refinerías de Regiones Afectadas –PReRA– que por motivos relacionados con su ubicación geográfica, la situación declinante de la cuenca de crudo de las que son principalmente abastecidas y/o por carecer de oferta de crudo local en condiciones de mercado se vean imposibilitadas de utilizar al máximo su capacidad de refinación, por hasta un volumen equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) de la capacidad de refinación de la pequeña refinadora abastecida, según lo defina la Autoridad de Aplicación.

A los fines de los límites dispuestos en los incisos a) y b) del primer párrafo de este artículo, se considerarán las ventas de gasoil y naftas que hayan sido importadas en cualquier período, valorizadas conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte de lo dispuesto en el artículo 3° del presente decreto solo podrá ser aplicado a las sumas que se deban pagar en concepto de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono por los hechos imponible e importaciones que se perfeccionen dentro de los NOVENTA (90) días de su acreditación, en los términos que establezcan la Autoridad de Aplicación y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, no pudiendo generar saldo a favor.

ARTÍCULO 5°.- El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles (RIAIC), queda facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 7°.- Lo dispuesto en el presente decreto resultará de aplicación para todas aquellas solicitudes que se efectúen dentro del plazo que establezca la Autoridad de Aplicación y por las operaciones de importación de gasoil y/o naftas grado DOS (2) o grado TRES (3) y para aquellas correspondientes a transferencias de crudo a PReRA, efectuadas en el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, pudiendo la Autoridad de Aplicación prorrogar este último plazo DOS (2) meses más.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Sergio Tomás Massa - Agustín Oscar Rossi

e. 22/02/2023 N° 9367/23 v. 22/02/2023

ACUERDOS

Decreto 84/2023

DCTO-2023-84-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128621487-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo

de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277/91 y sus modificatorios), homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y el Acta Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09, conforme surge del Acta Acuerdo del 2 de diciembre de 2022.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron sustituir el artículo 100 bis, incorporar como inciso 3.5 del artículo 93 e incorporar como artículo 100 ter y sustituir el artículo 103 al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del referido Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto N° 1133/09.

Que, además, se acordó otorgar al Personal Profesional contratado una Compensación Transitoria por Tareas Asistenciales de carácter remunerativo y no bonificable.

Que, asimismo, se pactó sustituir la Cláusula QUINTA del Acta Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2020, homologado por el Decreto N° 308 del 7 de mayo de 2021, y sustituir las escalas de Unidades Retributivas establecidas en los artículos 95 y 97 del aludido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que, por otra parte, se dispuso que las disposiciones del Acta Acuerdo entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2023.

Que sobre el control de legalidad cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que los términos contenidos en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2022.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado

por Decreto N° 1133/09, que como ANEXO (IF-2023-00846909-APN-DNRYRT#MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2023, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustin Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9335/23 v. 22/02/2023

ACUERDOS

Decreto 83/2023

DCTO-2023-83-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128625131-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y el Acta Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados o empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, el 2 de diciembre de 2022 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional del Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, celebrando la referida Acta Acuerdo en la fecha indicada.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron sustituir lo pactado mediante Acta Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2020, homologada por el Decreto N° 416/21, y sustituir la Cláusula CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 9 de agosto de 2021, homologada por el Decreto N° 564/21.

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, y los recaudos previstos por el artículo 2° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la

Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta Acuerdo del 2 de diciembre de 2022.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional del Empleo Público (SINEP), que como ANEXO (IF-2023-00816595-APN-DNRYRT#MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de lo convenido en el Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente será en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustin Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9336/23 v. 22/02/2023

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR

Decreto 81/2023

DCTO-2023-81-APN-PTE - Exportaciones incrementales.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14590037-APN-DGD#MDP, los Decretos Nros. 789 del 4 de octubre de 2020 y sus modificatorios, 1060 del 30 de diciembre de 2020, 150 del 8 de marzo de 2021 y 831 del 5 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 789/20 se establecieron las alícuotas de derechos de exportación para ciertas mercaderías, en su mayoría de origen industrial, se corrigieron ciertas asimetrías de alícuotas preexistentes y se sustituyeron los niveles de Reintegro a la Exportación (R.E.) establecidos en el Anexo I del Decreto N° 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificatorios.

Que el mencionado decreto fijó, además, una alícuota de derecho de exportación del CERO POR CIENTO (0 %) para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que se mencionan en su Anexo II, en la medida en que se trate de exportaciones incrementales, en términos de su valor FOB y siempre que cumplimenten los recaudos allí previstos.

Que por el Decreto N° 1060/20 se modificaron las alícuotas de derechos de exportación para varias posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) correspondientes, entre otras, a la industria automotriz, y se previó, asimismo, el mantenimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2° del Decreto N° 789/20.

Que mediante el Decreto N° 150/21 se estableció la continuidad del beneficio previsto en el artículo 2° del Decreto N° 789/20 y se adecuó el período base a considerar para la determinación del incremental.

Que por medio del Decreto N° 831/21 se procedió a ampliar el universo de posiciones arancelarias incluidas en el beneficio y se incluyeron ciertas partes y accesorios de vehículos, con el fin de fomentar su exportación a nuevos mercados y mejorar su competitividad, a partir del 1° de enero de 2022.

Que teniendo presente tanto el impacto positivo que esta tuvo en el sector automotriz como el incremento en la competitividad, resulta oportuno continuar con el tratamiento del artículo 2° del Decreto N° 789/20 y sus modificatorios.

Que, por otra parte, a través del artículo 3° del Decreto N° 831/21 se creó, en el ámbito de la ex-SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el “Registro de Empresas Fabricantes de Vehículos Automotores y/o Autopartes” susceptibles de ser alcanzadas por los beneficios dispuestos por el Decreto N° 789/20 y sus modificatorios.

Que, en dicho contexto, resulta necesario precisar ciertos parámetros que permitan operativizar las previsiones dispuestas en la normativa citada precedentemente, principalmente en cuanto a la metodología para determinar la incrementalidad y el acceso al arancel allí estipulado y el intercambio de información necesaria para su instrumentación y control.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- A efectos de determinar las exportaciones incrementales a las que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 789 del 4 de octubre de 2020 y sus modificatorios, se considerará el excedente que resulte de comparar el valor FOB de la totalidad de las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en el Anexo II de la citada norma, realizadas por cada empresa inscripta en el Registro creado en el segundo párrafo del artículo 5° del mencionado decreto, durante el año 2023, respecto de las exportaciones de las mismas mercaderías que se hubieren realizado durante el año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Las exportaciones incrementales realizadas durante el año 2023, determinadas conforme el procedimiento señalado en el artículo 1° de este decreto, estarán sujetas al tratamiento dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 789/20 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS implementarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos sistémicos que permitan intercambiar información relevante a efectos de operativizar la aplicación de la presente medida y deberán considerar la información relacionada a la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (C.U.I.T.) de las inscripciones formalizadas, la fecha de inscripción, el historial de exportaciones, el monto determinado como base de cálculo, las posiciones arancelarias de las mercaderías que cada empresa exporta, así como el resultado de verificaciones realizadas que pudieran dar lugar a la configuración de eventuales incumplimientos en los compromisos que hubieran asumido.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustin Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9339/23 v. 22/02/2023

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Decreto 82/2023

DCTO-2023-82-APN-PTE - Dase por designada Directora de Articulación y Comunicación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-136565089-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 802 del 14 de octubre de 2020 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otras, la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Secretaría.

Que por el Decreto N° 802/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Articulación y Comunicación de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Manuela SISTI (D.N.I. N° 38.685.283) en el cargo de Directora de Articulación y Comunicación de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 22/02/2023 N° 9340/23 v. 22/02/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el  



Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 122/2023

DECAD-2023-122-APN-JGM - Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14003019- -APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno adecuar el Presupuesto vigente de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, actuante en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, con el objeto de afrontar gastos imposterables para su normal funcionamiento.

Que el citado refuerzo se financia mediante la incorporación de recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Que corresponde incorporar en el presupuesto de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, recursos remanentes del Ejercicio 2022 provenientes de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO) para continuar con las actividades del Sistema Internacional de Vigilancia.

Que es menester incrementar el presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con créditos financiados por el Préstamo BIRF N° 9224-AR –"PROYECTO DE INCLUSIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN ARGENTINA – PIDISP" para la adquisición de terminales Vsat para dar servicios de conectividad, de kits robóticos, como así también para la actualización del Data Center de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (AR-SAT), empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que es necesario ampliar el presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO mediante la incorporación de recursos remanentes obtenidos de la venta por Subasta Pública N° 31/17 de los inmuebles sitios en la calle Cerrito Nros. 1244/46 y 1248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para financiar parte de la adquisición de equipamiento y material científico para el Instituto Antártico Argentino, la Base Carlini y el Rompehielos ARA Almirante Irizar.

Que con el fin de registrar los créditos de gastos en personal por el tipo de moneda correspondiente, se modifica el presupuesto del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objeto de atender el Programa de Fomento al Sector Aceitero para sostener en el mercado interno un precio razonable de aceites envasados y refinados, como así también para la difusión del Programa "Precios Justos".

Que el citado incremento se financia con una reducción por igual importe de las transferencias corrientes al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP).

Que, asimismo, a la citada Secretaría le resulta necesario atender los Aportes no Reembolsables (AnR) de las Convocatorias del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO) y del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.

Que dichos incrementos en los gastos de capital se compensan con una reducción por igual importe de las transferencias corrientes al FONDO DE GARANTÍAS ARGENTINO (FOGAR).

Que resulta menester incrementar el presupuesto de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el fin de reforzar el Programa Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible y para cumplir los objetivos de los programas que se financian con fondos provenientes del FONDO INCREMENTO EXPORTADOR creado mediante el artículo 9° del Decreto N° 576 del 4 de septiembre de 2022 y sus normas complementarias.

Que es menester incrementar el presupuesto del MINISTERIO DE CULTURA con créditos transferidos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para financiar la realización de actividades artísticas, socioculturales y formativas de intercambio y reflexión, fomentando la participación de las beneficiarias y los beneficiarios de la seguridad social de la citada Administración Nacional, en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Y EL MINISTERIO DE CULTURA (CONVE-2021-100941744-APN-MC) y su Adenda N° 2 (CONVE-2022-136432439-APN-MC).

Que resulta necesario incrementar los créditos para gastos de capital de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), en el marco del Préstamo BIRF N° 8633-AR – “Proyecto para la Protección de Niños y Jóvenes”, el cual tiene por objeto financiar parcialmente el Programa de Asignación Universal por Hija/o (AUH) y expandir su cobertura a todos los niños y todas las niñas y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza en todo el territorio nacional.

Que resulta oportuno compensar el presupuesto vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, con el fin de afrontar erogaciones relacionadas con el proyecto “Vacunas bacterianas para el Calendario Nacional de Vacunación Argentina”.

Que, en otro orden, resulta necesario ampliar el presupuesto vigente del mencionado organismo con destino a la compra de insumos y la atención de servicios técnicos y profesionales, financiadas con la incorporación de remanentes de donaciones recibidas de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.

Que resulta oportuno adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO destinados a transferencias a Provincias en el marco de diversos convenios suscriptos entre estas y el ESTADO NACIONAL.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2023 de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2023-16303154-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9321/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 126/2023
DECAD-2023-126-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-140468039-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CULTURA

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1428/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Producción dependiente de la DIRECCIÓN DEL CENTRO CULTURAL BORGES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° - Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Natalia BELLOTTO (D.N.I. N° 25.020.418) en el cargo de Coordinadora de Producción dependiente de la DIRECCIÓN DEL CENTRO CULTURAL BORGES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Tristán Bauer

e. 22/02/2023 N° 9346/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 124/2023

DECAD-2023-124-APN-JGM - Dase por designada Directora de Prensa.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-07880507-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Prensa de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Mariela Luján ALBORNOZ (D.N.I. N° 37.020.086) en el cargo de Directora de Prensa de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Victoria Tolosa Paz

e. 22/02/2023 N° 9338/23 v. 22/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Decisión Administrativa 125/2023****DECAD-2023-125-APN-JGM - Dase por designado Director de Servicios de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del Transporte.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-07831355-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Servicios de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del Transporte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al arquitecto Edwin Wilber ARIAS ROMERO (D.N.I. N° 18.853.971) en el cargo de Director de Servicios de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del Transporte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 22/02/2023 N° 9347/23 v. 22/02/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 123/2023

DECAD-2023-123-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-06848915-APN-DRRH#SENASA, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias y la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520 del 13 de mayo de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520/19 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador Administrativo o Coordinadora Administrativa de Delegación Regional Cuyo dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 7 de junio de 2022 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público José Antonio HERRERA SENDRA (D.N.I. N° 28.691.782) en el cargo de Coordinador Administrativo de Delegación Regional Cuyo dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Administrativo, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 48 de dicho Convenio y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 2/22 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA - Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9341/23 v. 22/02/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Resoluciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 87/2023

RESOL-2023-87-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-05633652- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 24.156 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 2038 del 11 de noviembre de 2020, N° 440 del 3 de mayo de 2022, N° 683 del 18 de julio de 2022 y N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 311 del 2 de septiembre de 2021 y N° 459 del 14 de julio de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de la doctora Damiana Carla STERCHELE, D.N.I. N° 34.374.255, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, de la doctora Ana Emilia OLIVERA, D.N.I. N° 31.434.884, en el cargo de Directora de Asistencia Técnico-Jurídica y Articulación Legal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y de la doctora Karen Melisa SOLALIGUE FRANCO, D.N.I. N° 36.155.966, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Contenciosos dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciendo en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones de dicha jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa N° 2038 del 11 de noviembre de 2020 se designó transitoriamente a la Abogada Damiana Carla STERCHELE, (D.N.I. N° 34.374.255), en el cargo de Directora de Desarrollo y Planificación de

Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 440 del 3 de mayo de 2022 se designó transitoriamente a la doctora Ana Emilia OLIVERA D.N.I. (N° 31.434.884), en el cargo de Directora de Asistencia Técnico-Jurídica y Articulación Legal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 683 del 18 de julio de 2022 se designó transitoriamente a la doctora Karen Melisa SOLALIGUE FRANCO (D.N.I. N° 36.155.966), en el cargo de Coordinadora de Asuntos Contenciosos dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por las Resoluciones N° 311 del 2 de septiembre de 2021 y N° 459 del 14 de julio de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó la designación transitoria de Damiana Carla STERCHELE, D.N.I. N° 34.374.255, en el cargo de Directora de Desarrollo y Planificación de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en las mismas condiciones que en la designación original.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2° inciso d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE prestó la conformidad a las prórrogas de las designaciones de Damiana Carla STERCHELE en el cargo de Directora de Desarrollo y Planificación de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, de Ana Emilia OLIVERA en el cargo de Directora de Asistencia Técnico-Jurídica y Articulación Legal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y de Karen Melisa SOLALIGUE FRANCO en el cargo de Coordinadora de Asuntos Contenciosos dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, todas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme surge de las Notas N° NO-2023-01104679-APN-SSGA#MTR del 3 de enero de 2023, N° NO-2023-01556095-APN-SSGA#MTR del 4 de enero del 2023 y N° NO-2023-02145309-APN-SSGA#MTR del 5 de enero del 2023.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó que los antecedentes personales y laborales de las funcionarias cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE), a través de la Providencia N° PV-2023-06879391-APN-DDYPRRHH#MTR del 18 de enero de 2023.

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS señaló en el Informe N° IF-2023-08529388-APN-DDYPRRHH#MTR del 23 de enero de 2023, que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos de las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito suficiente para afrontar el gasto que demande la presente medida, a través de su Nota N° NO-2023-06894478-APN DDP#MTR del 18 de enero de 2023.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de la Nota N° NO-2023- 07797606-APN-DNGIYPS#JGM del 20 de enero de 2023, en la que señaló que se han constatado que las funcionarias cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida, se encuentran registradas en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020, prorrogado por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de las funcionarias del MINISTERIO DE TRANSPORTE detalladas en el Anexo (IF-2023-16611655-APN-SSGA#MTR) que forma parte de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus designaciones, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre del 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido a nivel limitativo en la Categoría Programática 1 "Actividades Centrales", en las partidas pertinentes del Inciso 1 "Gastos en Personal", de Fuente de Financiamiento 1.1 "Tesoro Nacional", Jurisdicción 57, SAF 327 "Ministerio de Transporte".

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 8911/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 45/2023

RESOL-2023-45-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-03763632- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y su modificatoria, 371 de

fecha 15 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, y RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada normativa, se concede a los solicitantes el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que de conformidad con lo establecido por la mencionada Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y su modificatoria, las renovaciones sucesivas del derecho de uso de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual período de tiempo.

Que por la Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó el Protocolo de Calidad para “LIMÓN FRESCO”.

Que, asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció un reintegro del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) adicional para aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se dispuso que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” la persona interesada debe presentar un certificado por cada operación de exportación, expedido por la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en ese marco, resulta necesario establecer la exhibición obligatoria del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” respecto de aquellos productos destinados a la exportación y para los cuales se solicite el mencionado reintegro, a fin de cumplimentar con los objetivos previstos en el Artículo 3° de la citada Ley N° 26.967.

Que la firma “F.G.F TRAPANI S.A” (C.U.I.T. N° 30-70792794-8), con sede social sito en la calle Florida N° 439, Piso 3°, Oficina 6 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con copia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° T-2420-a-C, ubicado en Ruta 9, Km 1303 (banquina norte), Localidad de Los Nogales, Provincia de TUCUMÁN, vigente a la fecha, emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “LIMÓN FRESCO” comercializado mediante las marcas “PAULA”, “SANTA”, “FGF TRAPANI”, “ARGENTINIAN’S BEAUTY”, “NATURAL”, “SUNNY”, “TRAPOLSKA” y “UNO/ ONE”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967, y la citada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “LIMÓN FRESCO” aprobado por la citada Resolución N° 371/15.

Que la Dirección de Agregado de Valor y Gestión de Calidad de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la firma "FGF TRAPANI S.A" (C.U.I.T. N° 30-370792794-8), con sede social en la calle Florida N° 439, Piso 3°, Oficina 6 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con Habilitación de Establecimiento de Empaque N° T-2420-a-C, ubicado en la Ruta 9, Km 1303 (banquina norte), Localidad de Los Nogales, Provincia de TUCUMÁN, emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para el producto "LIMÓN FRESCO" comercializado mediante las marcas "PAULA", "SANTA", "FGF TRAPANI", "ARGENTINIAN'S BEAUTY", "NATURAL", "SUNNY", "TRAPOLSKA" y "UNO/ONE", de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y su modificatoria y 371 de fecha 15 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Nota de "ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES" del referido Sello que, como adjunto registrado con el N° IF-2023-01329585-APN-DGD#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el Artículo 1° de la presente medida, se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse las propuestas de exhibición del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en las muestras de rótulo y/o elementos de "packaging" del producto para el cual se concede el derecho de uso del Sello y que, como Adjuntos registrados con los Nros. IF-2022-03762163-APN-DGD#MAGYP, IF-2022-03760910-APN-DGD#MAGYP, IF-2022-33512543-APNDGD#MAGYP, IF-2022-33481637-APN-DGD#MAGYP, IF-2022-33512777-APN-DGD#MAGYP, IF-2022-33513058-APNDGMAGYP, IF-2022-33481578-APN-DGD#MAGYP, e IF-2022-33513415-APN-DGD#MAGYP, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Hácese saber a la citada firma "FGF TRAPANI S.A", la obligatoriedad del uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el Artículo precedente; para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 8884/23 v. 22/02/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Resolución 48/2023

RESOL-2023-48-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-16542163- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Memorandum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las Negociaciones de Acceso a Mercados sobre Agricultura entre los ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA y la REPÚBLICA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra CONFEDERACIÓN SUIZA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), las Resoluciones Nros. RESOL-2020-281-APN-MAGYP de fecha 29 de diciembre de 2020 y RESOL-2021-266-APN-MAGYP de fecha 9 de diciembre de 2021 y su modificatoria, ambas del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y RESOL-2022-1037-APN-MEC de fecha 13 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA otorgó a la REPÚBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de VEINTE MIL TONELADAS (20.000 t) de carne deshuesada, fresca, enfiada o congelada.

Que las Resoluciones Nros. RESOL-2020-281-APN-MAGYP de fecha 29 de diciembre de 2020 y RESOL-2021-266-APN-MAGYP de fecha 9 de diciembre de 2021 y su modificatoria, ambas del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, establecieron los parámetros generales a los que deberá atenerse el criterio distributivo del presente contingente arancelario a partir del año 2022, siguiendo los parámetros utilizados en la denominada Cuota Hilton con la UNIÓN EUROPEA.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-233-APN-SAGYP#MEC de fecha 19 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se estableció el plazo de inscripción por el término de DIEZ (10) días corridos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, plazo de inscripción que expiró el 1 de enero de 2023.

Que se inscribieron CUARENTA Y OCHO (48) postulantes para obtener una licencia de exportación en el marco del presente contingente arancelario, de los cuales VEINTE (20) corresponden a la Categoría Industria, DIECISIETE (17) a la Categoría Proyectos Conjuntos, y ONCE (11) a Postulantes Nuevos.

Que se ha verificado que los postulantes se encuentran debidamente inscriptos en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA), como así también el estado de las respectivas matrículas, excepto la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES DE LIMOUSIN (C.U.I.T. N° 30-64697341-0).

Que corresponde desestimar la propuesta del Proyecto de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES DE LIMOUSIN (C.U.I.T. N° 30-64697341-0) por no dar cumplimiento al requisito exigido en el Inciso c) del Punto 3 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2021-266-APN- APN-MAGYP.

Que se encuentran acreditadas las presentaciones realizadas por los demás postulantes, en cumplimiento con los requisitos establecidos en los Anexos I y II a la referida Resolución N° RESOL-2022-233-APN-SAGYP#MEC, a excepción de las firmas MATADERO Y FRIGORÍFICO FEDERAL S.A. (C.U.I.T. N° 33-61407242-9), LA GANADERA ARENALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70739389-7) y GANADERA DE LAS PAMPAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71616970-3), para la Categoría Industria; y AGROPECUARIA SANTA MARÍA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71507994-8) y FRIGORÍFICO GENERAL DEHEZA S.A. (C.U.I.T. N° 30-55019602-2) por la Categoría Proyectos Conjuntos.

Que los establecimientos frigoríficos de los postulantes MATADERO Y FRIGORÍFICO FEDERAL S.A. (C.U.I.T. N° 33-61407242-9), LA GANADERA ARENALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70739389-7) y GANADERA DE LAS PAMPAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71616970-3) no cuentan con las habilitaciones sanitarias correspondientes otorgadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para producir y exportar carnes vacunas a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que, entonces, corresponde desestimar sus presentaciones por no dar cumplimiento al Inciso b) del Punto 3 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP.

Que los Proyectos Conjuntos de las firmas AGROPECUARIA SANTA MARÍA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71507994-8) y FRIGORÍFICO GENERAL DEHEZA S.A. (C.U.I.T. N° 30-55019602-2) no han presentado toda la documentación exigida por el Punto c) del Anexo II a la referida Resolución N° RESOL-2022-233-APN-SAGYP#MEC, para acreditar la condición de Postulante Nuevo para la Categoría Proyectos Conjuntos.

Que, por lo tanto, corresponde desestimar ambas presentaciones por no acreditar fehacientemente los extremos de la definición establecida en el tercer párrafo del Punto 2 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP.

Que de las presentaciones efectuadas por las firmas FRIGORÍFICO ALBERDI S.A. (C.U.I.T. N° 33-60970695-9) y S.A. CARNES PAMPEANAS (C.U.I.T. N° 30-67859719-4) se deduce que los postulantes pertenecen al mismo paquete accionario y, por lo tanto, conforman un Grupo Económico para la Categoría Industria. Asimismo, se le deberá dar tratamiento como Grupo Económico y aplicarse el tope máximo a la sumatoria de sus asignaciones de tonelaje, en caso de exceder dicho tope.

Que, de conformidad con el tratamiento de Grupo Económico, corresponde autorizar a las firmas mencionadas a ejecutar las toneladas asignadas de forma indistinta en cada uno de los establecimientos frigoríficos del Grupo.

Que el mismo criterio fue adoptado por la Resolución N° RESOL-2022-13-APN-MAGYP de fecha 21 de enero de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la adjudicación de este contingente arancelario ciclo 2022.

Que las firmas BUSTOS Y BELTRAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-56418965-7), FRIGORÍFICO MANECA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70812275-7), y RAFAELA ALIMENTOS S.A. (C.U.I.T. N° 33-50052990-9) se han presentado como postulantes nuevos para la Categoría Industria.

Que las firmas mencionadas no han participado del contingente arancelario en los DOS (2) últimos años.

Que las firmas BUSTOS Y BELTRAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-56418965-7), y RAFAELA ALIMENTOS S.A. (C.U.I.T. N° 33-50052990-9) son titulares de plantas frigoríficas Ciclo Completo, en tanto que FRIGORÍFICO MANECA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70812275-7), es titular de una planta frigorífica Ciclo II.

Que, en consecuencia, corresponde darles el tratamiento de Postulantes Nuevos para la Categoría Industria.

Que el total de toneladas a asignar para cubrir el requerimiento de Postulantes Nuevos de la Categoría Industria es de NOVECIENTAS TONELADAS (900 t.) de las cuales se asignan QUINIENTAS TONELADAS (500 t.).

Que el remanente de CUATROCIENTAS TONELADAS (400 t.) se suma a la asignación general de la Categoría Industria.

Que las firmas ASOCIACIÓN ARGENTINA BRANGUS (C.U.I.T. N° 30-57294621-1), PANO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71472723-7) Y TIGONBU S.A. (C.U.I.T. N° 30-58378276-8) se han presentado como nuevos postulantes en la Categoría Proyectos.

Que dichas firmas no han participado del contingente arancelario en los DOS (2) últimos años.

Que en los casos de las referidas firmas, se encuentra acreditada su condición de Proyecto Nuevo en los términos y condiciones del Reglamento de Normas Básicas para el presente contingente.

Que, en consecuencia, corresponde darles el tratamiento de Postulantes Nuevos para la Categoría Proyectos y asignarle VEINTE TONELADAS (20 t.) a cada una.

Que el total de toneladas a asignar para cubrir el requerimiento de Postulantes Nuevos de esta categoría es de CIEN TONELADAS (100 t), de las cuales se asignan SESENTA TONELADAS (60 t).

Que el remanente de CUARENTA TONELADAS (40 t) se suma a la asignación general para los Proyectos existentes.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la distribución del cupo arancelario para el ciclo comercial comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el criterio distributivo reglado por el Punto 7 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP.

Que, adicionalmente, resulta necesario establecer el volumen del Fondo de Libre Disponibilidad original instituido por el Punto 8 del Anexo I de la mencionada Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP.

Que, de conformidad con los incisos d) y f) del Punto 3 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP, los postulantes que resulten adjudicatarios para la categoría Proyectos Conjuntos deberán informar a la Autoridad de Aplicación el listado definitivo de productores originales del Proyecto. Por consiguiente, resulta necesario fijar el plazo para ejecutar dicha comunicación.

Que el acto de adjudicación propiciado es a título precario y el perfeccionamiento del contrato de adjudicación sólo ocurrirá una vez cumplidas todas las condiciones aduaneras, comerciales y sanitarias que rigen respecto de los contingentes arancelarios.

Que de acuerdo con lo estipulado por el Punto 18 del Anexo I a la precitada Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP, las firmas que hayan superado el control documental pudieron hacer uso del contingente con ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta el dictado del acto administrativo de adjudicación definitivo.

Que dichos adelantos de cupo se considerarán comprendidos por la presente distribución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la Resolución N° RESOL-2022-1037-APN-MEC de fecha 13 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES COMA OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS TONELADAS (18.383,836 t.) de cortes vacunos frescos, refrigerados o congelados sin hueso asignados por ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la REPÚBLICA ARGENTINA, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, conforme surge de los Anexos I, II y III que, registrados con los Nros. IF-2023-17968000-APN-SSMA#MEC, IF-2023-17967729-APN-SSMA#MEC e IF-2023-17967249-APN-SSMA#MEC, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las presentaciones efectuadas por las firmas MATADERO Y FRIGORÍFICO FEDERAL S.A. (C.U.I.T. N° 33-61407242-9), LA GANADERA ARENALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70739389-7) y GANADERA DE LAS PAMPAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71616970-3) para la Categoría Industria; y por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES DE LIMOUSIN (C.U.I.T. N° 30-64697341-0), AGROPECUARIA SANTA MARÍA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71507994-8) y FRIGORÍFICO GENERAL DEHEZA S.A. (C.U.I.T. N° 30-55019602-2), para la Categoría Proyectos, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida

ARTÍCULO 3°.- Determinase que habiéndose aplicado los criterios previstos en el Anexo I a la Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP de fecha 9 de diciembre de 2021 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y su modificatoria, existe un saldo total de UN MIL SEISCIENTAS DIECISÉIS COMA CIENTO SESENTA Y CUATRO TONELADAS (1.616,164 t) que integrarán el Fondo de Libre Disponibilidad, de los cuales UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO COMA SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE TONELADAS (1.248,739 t) corresponden a la Categoría Industria y TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE COMA CUATROCIENTAS VEINTICINCO TONELADAS (367,425 t) corresponden a la Categoría Proyectos Conjuntos.

Se sumarán de manera automática al referido Fondo de Libre Disponibilidad las toneladas que surjan por aplicación de lo dispuesto en los Puntos 10 y 11 del Anexo I a la citada Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP.

ARTÍCULO 4°.- Dése a las adjudicatarias FRIGORÍFICO ALBERDI S.A. (C.U.I.T. N° 33-60970695-9) y S.A. CARNES PAMPEANAS (C.U.I.T. N° 30-67859719-4) el tratamiento de Grupo Económico a los fines de la determinación del tonelaje correspondiente.

El tonelaje que se le adjudica podrá ser ejecutado en los diferentes establecimientos que integran el mencionado Grupo Económico.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los adjudicatarios de la categoría Proyectos Conjuntos tendrán un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos desde la entrada en vigor de la presente medida, para ratificar o rectificar el listado de productores originales del Proyecto, de conformidad con los incisos d) y f) del Punto 3 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP.

Una vez vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se considerarán como productores originales del Proyecto Conjunto aquellos que fueron informados por el adjudicatario durante el período de inscripción.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la distribución efectuada en la presente resolución no garantiza la emisión de los respectivos Certificados de Exportación a favor de los adjudicatarios, los que sólo podrán expedirse previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Las operaciones de exportación de carne vacuna amparadas por el presente contingente arancelario deberán estar declaradas, en las respectivas destinaciones aduaneras de exportación, bajo el Convenio Internacional de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° COI015 para la categoría Industria, y COI016 para los Proyectos Conjuntos.

ARTÍCULO 7°.- Las toneladas en carácter de adelantos de cupo y exportadas con arreglo a lo establecido por el Punto 18 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2021-266-APN-MAGYP, se considerarán comprendidas en la distribución efectuada por la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**Resolución 29/2023****RESOL-2023-29-APN-ACUMAR#MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el EX-2023-13517443- -APN-SG#ACUMAR la Ley N° 26.168, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Decisión Administrativa N° 76/2023 (DECAD-2023-76-APN-JGM), las Resoluciones N° 99/2016, N° 402/2017 (RESOL- 2017-402-APNACUMAR#MAD), N° 279/2021 (RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP) y N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APNACUMAR#MOP) texto ordenado aprobado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022- 155-APN-ACUMAR#MOP), de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, a la que adhirieron los Gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente creado entre personas públicas estatales correspondientes a distintas esferas de competencia constitucional, que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que en uso de sus facultades, ACUMAR dictó la Resolución N° 99/2016 mediante la cual se aprobó el Reglamento de emisión de órdenes de pago y la Resolución N° 402/2017 (RESOL-2017-402- APNACUMAR#MAD), mediante la cual se aprobó el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

Que ambas resoluciones aplican en sus procedimientos el módulo ACUMAR, cuyo valor se equiparó al establecido a nivel nacional oportunamente, mediante la Resolución N° 279/2021 (RESOL-2021-279-APN- ACUMAR#MOP).

Que la Administración Pública Nacional, mediante Decisión Administrativa N° 76/2023 (DECAD-2023-76-APN-JGM), publicada en el Boletín Oficial el día 02 de febrero de 2023, actualizó el monto del módulo a PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

Que en tal sentido, resulta pertinente actualizar el valor del Módulo ACUMAR, a fin de mantener la uniformidad con lo establecido a nivel nacional y dotar de mayor operatividad a la gestión de contrataciones de bienes y servicios del organismo, como así también a la gestión de autorización y a la aprobación de pagos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, intervinieron en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente resolución e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el valor del MÓDULO (M) ACUMAR, aplicable en todos los procedimientos regulados en sus normas vigentes, en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución N° 99/2016 de ACUMAR, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento será de aplicación el Módulo (M) ACUMAR establecido en su normativa vigente”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 61 del Anexo I de la Resolución N° 402/2017 (RESOL-2017-402- - APNACUMAR#MAD) “Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 61.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento será de aplicación el Módulo (M) ACUMAR establecido en su normativa vigente”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución N° 402/2017 (RESOL-2017-402-APN- ACUMAR#MAD), por el ANEXO I IF-2023-13617098-APN-DA#ACUMAR que forma parte integrante de la presente y que incorpora la modificación efectuada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Derógase la Resolución N° 279/2021 (RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 6°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y será de aplicación a aquellos trámites, órdenes de pago y contrataciones que se autoricen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese
Martin Sabbatella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9211/23 v. 22/02/2023

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 30/2023

RESOL-2023-30-APN-ACUMAR#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO el EX-2023-11974096- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las Resoluciones N° 65/2016 texto ordenado por Resolución N° 258/2021 (RESOL-2021-258-APN-ACUMAR#MOP) y N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN- ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo a la que adhirieron la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la ACUMAR es un ente creado entre personas públicas estatales, que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que, la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que en uso de sus facultades la ACUMAR dictó la Resolución N° 65/2016, mediante la cual aprobó como ANEXO I el "REGLAMENTO INTERNO DE USO DE FONDO ROTATORIO Y CAJAS CHICAS DE LA ACUMAR", como ANEXO II el formulario "ASIGNACIÓN DE FONDOS – APERTURA CAJA CHICA", como ANEXO III el formulario "RENDICIÓN DE GASTOS – CAJA CHICA" y como ANEXO IV la Tabla de las Cajas Chicas creadas, modificada mediante las Resoluciones N° 19/2017 (RESOL-2017-19-APN-ACUMAR#MAD), N° 178/2020 (RESOL-2020-178-APN-ACUMAR#MOP), N° 251/2020 (RESOL-2020-251-APN-ACUMAR#MOP) y N° 258/2021 (RESOL-2021-258-APN-ACUMAR#MOP).

Que, en virtud de adecuar la norma citada a las necesidades del organismo, resulta necesaria la modificación integral para que la misma resulte una herramienta eficiente con el fin de cubrir las necesidades operativas del organismo, por lo que se debe considerar la estructura organizativa, características específicas de funcionamiento y la complejidad operativa, a fin de establecer el marco normativo más adecuado para la realidad institucional de ACUMAR.

Que de esta forma se busca contribuir a la eficaz y eficiente ejecución de los objetivos de la ACUMAR, a partir del establecimiento de modalidades idóneas que contemplen las particularidades de su gestión, y permitan el adecuado acceso a los bienes y servicios necesarios.

Que, a fin de evitar la dispersión normativa, razones de técnica legislativa aconsejan la derogación de la norma vigente y sus sucesivas normas modificatorias y el dictado de una nueva norma que recepte todas las modificaciones efectuadas.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR, en el ámbito de sus competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- REGLAMENTO INTERNO DE USO DE FONDO ROTATORIO, ANTICIPO DE FONDOS Y CAJAS CHICAS DE ACUMAR.

Apruébase el “REGLAMENTO INTERNO DE USO DE FONDO ROTATORIO, ANTICIPO DE FONDOS Y CAJAS CHICAS DE LA ACUMAR” establecido en la presente y los formularios “RENDICIÓN DE GASTOS - CAJA CHICA” y “RENDICIÓN DE ANTICIPO DE FONDOS”, los cuales como ANEXOS I (IF-2023-11984430-APN-DF#ACUMAR) y II (IF-2023-11984922-APN-DF#ACUMAR), respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUCIÓN DE FONDO ROTATORIO- CAJA CHICA Y ANTICIPO DE FONDOS

Créase el FONDO ROTATORIO de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA con un monto máximo del TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

- a. Partida Principal 1.1.10 “Otras asistencias sociales al Personal”;
- b. Partida Principal 1.3. Parcial 1. “Retribuciones Extraordinarias” (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables);
- c. Inciso 2 “Bienes de Consumo”;
- d. Inciso 3 “Servicios no Personales”;
- e. Inciso 4 “Bienes de Uso” (excepto Partida Principal 4.1. “Bienes Preexistentes”, Partida Principal 4.2. “Construcciones”, Partida Parcial 4.3.1. “Maquinaria y Equipo de Producción” y Partida Parcial 4.3.2. “Equipo de transporte, tracción y elevación”).

La suma constituida como FONDO ROTATORIO será destinada exclusivamente a gastos efectuados mediante procedimientos de compra desarrollados bajo Fondos Rotatorios, Cajas Chicas y Anticipos de Fondos y se deberán rendir hasta el cierre del ejercicio.

Anualmente, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, deberá adecuar el monto del Fondo Rotatorio constituido, en la medida que los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados, resulten inferiores a los asignados en el ejercicio anterior. Cuando dichos créditos resulten iguales o superiores a los constituidos, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA podrá decidir si adecuará el Fondo Rotatorio o si continuará operando con el constituido del año anterior.

ARTÍCULO 3°.- CAJAS CHICAS

Créanse las Cajas Chicas correspondientes a las áreas detalladas en el listado que como ANEXO III (IF-2023-12823876-APN-DF#ACUMAR), forma parte de la presente resolución. Las Cajas Chicas tendrán como montos los importes que se detallan en dicho ANEXO. Podrán constituirse como máximo por cada área, DOCE (12) cajas chicas por año calendario.

ARTÍCULO 4°.- RESPONSABLE

El responsable de cada Caja Chica será el funcionario que se desempeñe como titular del área, quien tendrá facultades para disponer gastos y pagos con cargo a la misma como así también designar un subresponsable.

ARTICULO 5°.- GASTOS INDIVIDUALES

Los gastos individuales que se realicen por Caja Chica no podrán superar la suma equivalente a CINCO (5) MÓDULOS ACUMAR.

ARTÍCULO 6° - PAGOS EN EFECTIVO

Los pagos en dinero en efectivo realizados por Fondos Rotatorios y Cajas Chicas se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 25.345 y sus modificatorias, con la excepción dispuesta en el artículo 52 del texto actualizado de

la Ley N° 11.672 y estarán limitados a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) o la que resulte de posteriores modificaciones. Los pagos que superen esa suma deberán efectuarse mediante medios electrónicos.

ARTÍCULO 7°.- PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Solo se aceptarán gastos abonados por medios electrónicos realizados por responsables o sub responsables de las Cajas Chicas.

ARTÍCULO 8°.- MODIFICACIONES

Facúltase al responsable de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a modificar la distribución de los montos de Cajas Chicas, no pudiendo aumentar el total asignado por esta resolución, pero si disminuirlo en virtud de las necesidades de cada área.

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABLE

Desígnase al DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO como Responsable del FONDO ROTATORIO constituido por la presente resolución, quien tendrá facultades para disponer gastos y pagos con cargo al mismo.

ARTÍCULO 10.- GASTOS INDIVIDUALES

Los gastos individuales que se realicen con cargo al FONDO ROTATORIO constituido por la presente resolución no podrán exceder la suma de CIENTO CINCO (105) MÓDULOS ACUMAR a excepción de los pagos de los servicios básicos que deban realizarse, para los cuales no se observará límites de monto.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN

Establécese el régimen para la solicitud de anticipos de fondos, para aquellos gastos en los que se encuentre justificada la excepción por su urgencia y/o por su naturaleza y, que no fuera posible tramitarlos mediante el procedimiento habitual de la Caja Chica por exceder en su valor individual al monto estipulado por la misma, y su urgencia y/o naturaleza no permita su tramitación anticipada por el procedimiento de Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 12.- ANTICIPOS DE FONDOS

Los anticipos de fondos tendrán un monto máximo de CUARENTA (40) MÓDULOS ACUMAR por cada pedido. Serán imputados a la cuenta del fondo rotatorio. Cada Dirección General podrá solicitar un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) MÓDULOS ACUMAR en concepto de anticipos de fondos por año calendario, con límite en el monto del fondo rotatorio constituido.

CAPÍTULO II – RÉGIMEN DE FONDO ROTATORIO, CAJAS CHICAS Y ANTICIPO DE FONDOS

ARTÍCULO 13.- NATURALEZA DEL GASTO

La ejecución de estos gastos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que, contando con saldo de presupuesto no permitan la tramitación normal de una orden de pago; por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo. Los responsables de Caja Chica, Anticipo de Fondos y Fondo Rotatorio, se constituyen en responsables primarios y directos de su administración y deberán observar en todo momento la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO 14.- OBJETO DEL GASTO

a. Se podrán realizar pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Anticipo de Fondos y/o Cajas Chicas para los siguientes conceptos: personal, bienes de consumo, servicios no personales y/o Bienes de Uso (excepto Maquinaria y Equipo de Producción y Equipos de transporte, tracción y elevación).

b. Sólo se admitirán gastos de adquisición de insumos o productos que no hayan podido ser suministrados por las áreas que a continuación se detallan, por lo que previo a su adquisición, deberá solicitarse formalmente, mediante memorando del sistema GEDO (Sistema de Gestión Documental Electrónica) o correo electrónico institucional, la provisión al área mencionada debiendo presentar al momento de la rendición (cajas chicas) o solicitud (fondo rotatorio) la "constancia de no existencia" emitida por dichas áreas, mediante memorando o correo electrónico institucional.

Insumo/Producto	Área	Correo electrónico institucional
De informática y telecomunicaciones	Coordinación de Modernización e Informática	comprainformatica@acumar.gov.ar
Para vehículos pertenecientes a la Flota ACUMAR (bienes o servicios, incluye cocheras)	Coordinación de Logística y Automotores	servaux-prov@acumar.gov.ar
De librería y útiles	Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones	comunicaciones-patrimonio@acumar.gov.ar
De mantenimiento edilicio	Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales	servaux-prov@acumar.gov.ar
Piezas de comunicación	Dirección de Comunicación	comunicacioninterna@acumar.gov.ar

- c. En caso de compra de bienes de uso el responsable de la caja chica, anticipo de fondos o fondo rotatorio deberá incorporar al expediente de rendición la constancia de alta patrimonial. A tal fin, las áreas requirentes, una vez recepcionado el bien, deberán remitir copia de la documentación respaldatoria en el plazo de CINCO (5) días hábiles de recibido el bien, a la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, la que procederá con el trámite de alta.
- d. No se admitirán gastos de almuerzos, cenas o refrigerios de los funcionarios. Sólo se aceptarán los gastos de reuniones de trabajo y bienes de consumo que surjan de la actividad operativa diaria, debidamente justificados por el responsable de la caja chica.
- e. No se podrán realizar compras de medicamentos, a excepción de las Cajas Chicas, anticipos de fondos o fondos rotatorios creadas en el ámbito de la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL o del área de Medicina Laboral dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- f. No podrán realizarse gastos por pasajes y viáticos en el marco de una comisión de servicios, los que deberán tramitarse por los circuitos específicos, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ROTATORIO

La solicitud de utilización del Fondo Rotatorio deberá ser realizada por nivel de Director o superior, informando en forma precisa los bienes y/o servicios a adquirir y adjuntando por lo menos TRES (3) presupuestos. Deberá enunciarse en forma concreta la urgencia o características de la adquisición que motiva la utilización del procedimiento de Fondo Rotatorio, e identificarse las ofertas que califiquen técnicamente en relación a lo requerido. En los casos donde no se pueda cumplir con el requisito de TRES (3) presupuestos por insuficiente cantidad de firmas proveedoras, se deberá especificar que la o las empresas proveedoras son las únicas existentes para abastecer el producto en cuestión y el responsable de dicha omisión será el solicitante. En los casos que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA autorizara el cargo, se remitirán las actuaciones a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA que, evaluando cual es la oferta económica conveniente entre las precalificadas, realizará la afectación presupuestaria correspondiente, para proceder a la contabilización y el respectivo pago.

ARTICULO 16.- RENDICIÓN DE FONDO ROTATORIO

Todos los gastos gestionados mediante fondo rotatorio deben ser oportunamente rendidos en el mismo expediente donde se inician. En aquellos casos, que por la urgencia que representa el gasto, al momento de presentar la factura para el pago no se encuentre el bien en poder del organismo o el servicio contratado ejecutado, es responsabilidad del área requirente la rendición del mismo.

Se dará por finalizado el expediente de contratación por fondo rotatorio con la inclusión en el mismo de la factura, la orden de pago, el remito de recepción de bienes y/o la certificación por el servicio contratado.

Todos los comprobantes que integran la rendición de cuentas de fondos, deberán estar a nombre de ACUMAR – AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO CUIT: 30-71130932-9 y ajustarse estrictamente a las normas establecidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en la RG Nro. 1415/2003 y la RG. 4290/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA CHICA

- a. El responsable de los gastos correspondientes a la Caja Chica comunicará mediante providencia o memorando de GEDO la designación del subresponsable a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, así como también cualquier cambio que surja durante el transcurso año calendario.
- b. A través de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA se dispondrá la entrega de la primera Caja Chica regulada por el presente régimen al responsable a partir de la apertura del expediente electrónico originado por solicitud del funcionario responsable o sub responsable de la Caja Chica.
- c. La rendición de los gastos efectuados bajo el Régimen de Caja Chica no podrá exceder bajo ningún concepto el monto total habilitado. Los montos no utilizados al momento de la rendición, podrán ser utilizados mientras se repone la caja chica y rendidos en las próximas solicitudes de reposición.
- d. La planilla de rendición y sus respectivos gastos deberán estar firmados por el Responsable o Subresponsable de Caja Chica.
- e. Una vez enviado el expediente electrónico a la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD mediante el GEDO, los comprobantes respaldatorios deberán ser entregados a la misma para su análisis, la cual podrá rechazarlos en los casos que no acompañen el pedido y respuesta del mismo o bien que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Una vez ingresada la rendición, la revisión de la misma se centrará en las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de

corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por parte de la autoridad máxima de la dependencia que rinde los fondos. En el caso de observar comprobantes de gastos, la Coordinación mencionada deberá emitir una nota o informe intimando a que sean oportunamente salvadas en el plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 18.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE CAJA CHICA

- a. Cada dependencia solicitará la apertura de un único expediente de Caja Chica al cual en cada rendición mensual deberá hacer mención, a fin de ser incorporado al mismo.
- b. La rendición periódica de cada dependencia no tiene plazos estipulados y dependerá del porcentaje de gasto realizado. Deberán considerarse, para el cálculo de las rendiciones periódicas, los fondos utilizados a la fecha, sin distinción de si los mismos corresponden a remanentes de rendiciones anteriores.
- c. La rendición se deberá realizar a la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD, la misma se integrará con el formulario "RENDICIÓN DE GASTOS- CAJA CHICA" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.
- d. La DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA es la responsable de la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas teniendo un plazo máximo para su aprobación de QUINCE (15) días a partir de la fecha en que las mismas son rendidas.
- e. Como máximo podrán efectuarse DOCE (12) rendiciones por año calendario. La última Caja Chica que se rinda no podrá ser presentada con posterioridad al día 20 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo establecido se faculta a la DIRECCIÓN DE FINANZAS a requerir rendiciones anticipadas, con el fin de realizar los arqueos necesarios al cierre de los ejercicios contables o por causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 19.- COMPROBANTES DE CAJA CHICA

- a. Todos los comprobantes que integran la rendición de cuentas de fondos, deberán estar a nombre de ACUMAR – AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO CUIT: 30-71130932-9 y ajustarse estrictamente a las normas establecidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en la RG Nro. 1415/2003 y la RG. 4290/2018, sus modificatorias y complementarias. Los mismos se deberán presentar junto con el CAE, CAI o CF vigente a la fecha de rendición de la factura.
- b. Queda terminantemente prohibido el desdoblamiento de facturas, no admitiéndose en la misma rendición facturas de gastos correlativas y/o de misma fecha por compras realizadas en un mismo proveedor cuyo monto total supere los PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) en el caso de pago en efectivo o el equivalente a CINCO (5) Módulos ACUMAR para pagos con medios electrónicos.
- c. Los comprobantes incluidos en la rendición de gastos de Caja Chica deben estar ordenados cronológicamente.
- d. Cuando se incorporen comprobantes que hayan sido emitidos con fecha anterior a la última rendición, se deberá justificar mediante una Nota del responsable de la Caja.
- e. No podrán contener enmiendas, tachaduras, interlineados, raspaduras o errores, los comprobantes deben ser presentados en buenas condiciones y deben ser legibles.
- f. Si en el ticket o factura no se detalla el concepto del gasto, se deberá especificar el mismo por escrito.
- g. Las firmas y sellos no pueden colocarse de manera que impidan ver los datos del comprobante.
- h. Los comprobantes deberán ser pegados en hojas tamaño A4 y en correlación a lo informado en el formulario de Rendición de Gastos, con las intervenciones y aclaraciones que correspondan. Todas las hojas llevarán la firma del responsable o subresponsable de la Caja Chica.

ARTÍCULO 20.-ANTICIPO DE FONDOS

- a. Responsable: el responsable del pedido y rendición de anticipo de fondos será el funcionario que se desempeñe como titular de la Dirección General que efectúe el pedido.
- b. Solicitud: las solicitudes de los anticipos deberán gestionarse ante la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA por el Director General responsable del área requirente mediante nota en la que se incluya la siguiente información:
 - b.1) Justificación de la excepción y/o urgencia de la tramitación del gasto, expidiéndose sobre la imposibilidad de tramitarlo por fondo rotatorio o caja chica.
 - b.2) Responsable de la recepción de fondos;
 - b.3) Imputación presupuestaria por la que se ejecutará el gasto;
 - b.4) Constancia de la disponibilidad de crédito;
 - b.5) Plazo máximo para efectivizar la erogación de los gastos.

Cuando deba procederse a la adquisición de bienes o servicios, deberá contarse previamente con la autorización del responsable de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA. A tal efecto, el área requirente deberá elevar nota fundamentando la necesidad de adquisición del bien, indicando las razones de urgencia y excepcionalidad que lo justifican, habiendo constatado previamente la inexistencia del mismo en stock.

Contando con la autorización otorgada, el área solicitante procederá a la compra del bien, gestionando previamente y en la medida que el número de proveedores lo permita, TRES (3) presupuestos de empresas del rubro. En el caso que esta condición resulte impracticable por insuficiente cantidad de firmas proveedoras, deberá dejarse debidamente asentado en la tramitación por la que se impulsa la compra, que la o las empresas proveedoras son las únicas existentes para abastecer el producto en cuestión.

c. Aprobación: La DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA recibirá la documentación vinculada a la solicitud del anticipo y procederá a constatar:

c.1) El encuadre del gasto a realizar conforme lo establecido en la presente resolución;

c.2) La disponibilidad de crédito;

c.3) Que el agente solicitante y/o área requirente, no tenga anticipos pendientes de rendición, salvo excepción debidamente fundada.

Cumplida la verificación, se remitirá a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, la cual procederá a realizar el pago del anticipo correspondiente, previa registración, emitiendo un recibo y solicitando su conformidad a la persona responsable del área que lo recibe.

d. Rendición: La rendición del anticipo otorgado deberá realizarse en un plazo que no exceda los TRES (3) días hábiles (o el período que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA considere fundadamente conveniente, con ajuste a las particularidades de la operatoria), a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA que realizará la afectación presupuestaria del gasto, la misma se integrará con el formulario "RENDICIÓN DE ANTICIPO DE FONDOS" que como ANEXO II forma parte integrante de la presente resolución. La imputación presupuestaria del gasto previsto en el anticipo, deberá coincidir con el realmente erogado.

Posteriormente se remitirá a la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD para que registre los gastos devengados.

En el caso que por razones de suma urgencia u otro motivo debidamente fundado, debiera realizarse un gasto sin que medie la debida autorización previa, quedará a consideración y criterio del responsable de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, proceder al reintegro del mismo en función al análisis de las justificaciones brindadas y encuadre del gasto realizado conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 21.- CIERRE

El titular de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA tendrá a su cargo el cierre de las Cajas Chicas actuales previo al otorgamiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 22.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos que se demanden de la presente serán imputados con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 23.- NORMAS DEROGADAS

Deróganse la Resolución 65/2016, la Resolución N° 19/2017 (RESOL-2017-19-APN-ACUMAR#MAD), la Resolución N° 178/2020 (RESOL-2020-178-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N° 251/2020 (RESOL-2020-251-APN-ACUMAR#MOP) y la Resolución N° 258/2021 (RESOL-2021-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 24.- VIGENCIA

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 25.- DE FORMA

Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Sabbatella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DEL INTERIOR**Resolución 23/2023****RESOL-2023-23-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-131773171- -APN-DGDYL#MI, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado a las y los agentes de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR consignados en el Anexo N° IF-2023-08401784-APN-DGRH#MI, quienes desempeñaron funciones simples durante el período 2021 en las Unidades de Análisis: SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS, SECRETARÍA DE INTERIOR, UNIDAD MINISTRO – UNIDAD AUDITORÍA INTERNA, SECRETARÍA DE PROVINCIAS, SECRETARÍA DE MUNICIPIOS y SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el acta de veeduría gremial obrante en las actuaciones citadas.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para el trámite de la referida Bonificación por Desempeño Destacado, corresponde aprobar su asignación.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha informado que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para solventar el gasto que demande la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a las y los agentes que se detallan en el Anexo N° IF-2023-08401784-APN-DGRH#MI, el cual forma parte de la presente, quienes desempeñaron funciones simples en el período 2021 en las Unidades de Análisis que allí se detallan.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el ejercicio vigente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9035/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 24/2023

RESOL-2023-24-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2021-28476739- -APN-DDRH#MI, EX-2019-07236581- -APN-DARH#MI y EX-2020-50631463- -APN-DGRH#MI, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 296 de fecha 18 de marzo de 2020 y 564 de fecha 24 de junio de 2020, la Decisión Administrativa N° 1184 de fecha 2 de julio de 2020, las Resoluciones Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 104 de fecha 15 de abril de 2019, 181 de fecha 25 de junio de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, 1 de fecha 30 de enero de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, 10 de fecha 10 de febrero de 2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios, se facultó a los Ministros a entender en materia de designaciones de personal ingresante a la planta permanente luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección.

Que mediante Resolución N° 104/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se inició el proceso para la cobertura del cargo de Director de Planeamiento y Gestión del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Resolución N° 181/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se aprobaron las bases del concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se llamó a convocatoria abierta para la cobertura del cargo previamente citado.

Que el proceso concursal en cuestión, alcanzó la instancia de aprobación de bases y llamado a concurso por la resolución citada en el párrafo precedente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 36/19 se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal, en cualquier instancia en que se encuentren, a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado merituando los antecedentes presentados por las y los postulantes.

Que la Resolución N° 1/20 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO reglamenta el procedimiento para el cumplimiento del Decreto N° 36/19, y dispone, en su artículo 7°, que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dictaminará sobre cada caso en revisión, devolviendo las actuaciones a la Jurisdicción correspondiente para la formalización del acto administrativo, en cada caso que modifique el proceso de selección analizado.

Que el concurso antes mencionado fue analizado de conformidad con lo ordenado por el Decreto N° 36/19 y la Resolución N° 1/20 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 10/20 del MINISTERIO DEL INTERIOR se conformó el equipo técnico revisor.

Que en consecuencia, habiendo efectuado la revisión encomendada, el equipo técnico revisor concluyó que no existían circunstancias que obstaran a su legalidad, no obstante, lo cual sugirió a las autoridades de este Ministerio "suspender los procesos de selección para cargos con función ejecutiva en tanto se juzga conveniente analizar

dichos procesos a la luz de los nuevos objetivos de gestión y de la estructura vigente para el MINISTERIO DEL INTERIOR”.

Que la Dirección de Procesos de Selección de Personal de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tomó la intervención de su competencia y dio por cumplidas las exigencias del Decreto N° 36/20 a través de la Nota N° NO-2020- 59789819-APN-DPSP#JGM.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobaron el Organigrama y los Objetivos de las Unidades Organizativas de la Administración Pública Nacional, y se dispuso la transferencia de las competencias y las unidades organizativas estructurales, con sus respectivas acciones, créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y personal, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a los MINISTERIOS DEL INTERIOR, de OBRAS PÚBLICAS y de DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la nueva estructura organizativa de los distintos niveles operativos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que las estructuras orgánicas de las reparticiones son reglamentos de organización establecidos por el Poder Ejecutivo, que tratan acerca del deslinde de tareas y la asignación de funciones constituyendo la diferente categorización de cargos y funciones en ella establecidas, una potestad que integra la denominada zona de reserva de la Administración. La forma de división del trabajo y la consecuente asignación de atribuciones a los distintos órganos que se determine deberá responder a la estrategia adoptada por cada organismo, con miras al cumplimiento de sus objetivos y de las responsabilidades derivadas de la implementación de las políticas públicas a su cargo (v. Dictámenes 265:172; 305:270).

Que las habilidades, conocimientos y criterios de evaluación oportunamente adoptados en el proceso concursal en cuestión, no se adecúan a los actuales criterios organizativos de gestión y a las necesidades de servicio existentes en esta Jurisdicción, circunstancias estas que resultan motivación suficientemente razonable como para dejarlo sin efecto.

Que las etapas alcanzadas en el concurso en trato conforman actos preparatorios que resuelven etapas previas a la formación de la voluntad administrativa, en el marco de un proceso de toma de decisiones complejo que requiere la intervención de diferentes actores (Dictámenes 264:072).

Que en este sentido, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el marco de la intervención de su competencia, manifestó que los procesos aquí revisados estaban en una etapa donde la voluntad de la Administración aún no se había expedido en forma definitiva mediante una designación, por lo que la decisión adoptada por el citado equipo técnico revisor, no vulnera derecho adquirido alguno y responde a necesidades genuinas de gestión, en las que el perfil de los cargos ya no era adecuado a los nuevos tiempos organizacionales de la administración, por tanto, responde a facultades propias de organización de la autoridad administrativa que se ejercieron razonablemente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, 4° del Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 y 7° de la Resolución N° 1 de fecha 30 de enero de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Déjese sin efecto el proceso de selección de personal del cargo de Director de Planeamiento y Gestión, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, concursado mediante la convocatoria dispuesta por la Resolución N° 181 de fecha 25 de junio de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese a los interesados conforme las previsiones del artículo 40 y subsiguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 217/2023****RESOL-2023-217-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-68038377-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1156 del 8 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1156 del 8 de agosto de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente KUZNIK, María Julia (CUIL 27287407861).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-132433404-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 11 de 7 de diciembre de 2022 (IF-2022-132617777-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente KUZNIK, María Julia.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 7 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 3/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 11 (IF-2022-132617777-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente KUZNIK, María Julia quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción KUZNIK, María Julia (CUIL 27287407861) en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 22/02/2023 N° 8880/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 219/2023

RESOL-2023-219-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-09681900-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente RODRIGUEZ, Laura Estela (CUIL 27183802734), quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-11379655-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Asistente de Soporte Administrativo” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 17 de 31 de enero de 2023 (IF-2023-11818332-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente RODRÍGUEZ, Laura Estela.

Que en virtud de lo establecido por Acta COPIC N° 181 (IF-2022-57331266-APN-COPIC) de fecha 7 de junio de 2022, y al solo efecto del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el SINEP, el requisito mínimo excluyente de título de nivel secundario y experiencia laboral atinente a la función no menor a DIEZ (10) años, establecido en el artículo 14 del SINEP para el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General, se encuentra constatado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 12 y Tramo Avanzado.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 17 (IF-2023-11818332-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente RODRIGUEZ, Laura Estela, quien revista actualmente en la planta permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2º.- Dase por promovida al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta permanente de esta Jurisdicción, RODRIGUEZ, Laura Estela (CUIL 27183802734) en el puesto “Asistente de Soporte Administrativo”, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 220/2023****RESOL-2023-220-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118902864-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, la Resolución Conjunta de LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 5 del 25 de febrero de 2022 y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y modificatoria y N° 2315 del 22 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que el agente VELASQUEZ QUIROZ, Juan Carlos (CUIL 20290649324) de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 2, Tramo General, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-137409009-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Gestor de Proyectos de Desarrollo Informático" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la Resolución Conjunta de LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 5/22, incorpora al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, el CAPÍTULO VI: "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES".

Que en el mencionado Nomenclador, el puesto "Gestor de Proyectos de Desarrollo Informático" corresponde al personal designado para gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos informáticos que permitan obtener los resultados esperados en los plazos previstos y con la calidad necesaria.

Que para acceder al mismo se deberá contar con Título universitario de grado o terciario atinente y/o experiencia comprobable equivalente en el área de Proyectos de Desarrollo Informático y comprende los Niveles Escalonarios: A, B y C del Agrupamiento Profesional y otorga un porcentaje del SETENTA (70 %).

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2315 de fecha 22 de diciembre de 2022, se le asignó al agente VELASQUEZ QUIROZ el mencionado suplemento por función específica TIC para el puesto de "Gestor de Proyectos de Desarrollo Informático".

Que el agente VELASQUEZ QUIROZ, Juan Carlos posee título de Ingeniero en Informática y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que mediante el Acta N° 14 de fecha 21 de diciembre de 2022 (IF-2022-137522999-APN-DDCYCA#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente VELASQUEZ QUIROZ, Juan Carlos.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 3 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 14 (IF-2022-137522999-APN-DDCYCA#MDS), respecto de la postulación de la agente VELASQUEZ QUIROZ, Juan Carlos quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento profesional, Grado 2, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento profesional, Grado 3, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción VELASQUEZ QUIROZ, Juan Carlos (CUIL 20290649324) en el puesto de "Gestor de Proyectos de Desarrollo Informático" con suplemento por función específica TICs correspondiente al 70% de la asignación básica del nivel escalafonario dispuesto por RESOL-2022-2315-APN-MDS.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 47/2023****RESFC-2023-47-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-128543034- -APN-DACYGD#AABE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Anexo con el personal permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en condiciones de percibir la bonificación por desempeño destacado correspondiente al año 2021, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Informe IF-2022-136885398-APN-ONEP#JGM, se ha notificado a los veedores signatarios a efectos de cumplir con la veeduría gremial.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia mediante Informe IF-2023-03685443-APN-ONEP#JGM, no formulando observaciones acerca de la procedencia de la Bonificación por Desempeño Destacado que se propicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anexo del personal permanente en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con el detalle, que como IF-2023-07052080-APN-DRRHH#AABE, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto vigente aprobado para esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**Resolución 42/2023****RESOL-2023-42-APN-PI#INAES**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el expediente identificado como EX-2023-08762384- -APN-CRRHH#INAES, los Decretos N.º 721/00, N.º 2098/08 y N.º 355/2017, la Decisión Administrativa N.º 1267/21 y su modificatoria N.º 1302/22, la Resolución INAES N.º 617/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO se propicia la asignación transitoria de funciones ejecutivas correspondientes al cargo de Supervisora de AUDITORÍA OPERATIVA, CONTABLE Y LEGAL de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

Que mediante el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08, se estableció el régimen aplicable a la asignación transitoria de funciones ejecutivas.

Que de conformidad con el artículo 108 del mencionado Convenio, la asignación transitoria de funciones ejecutivas recaerá en el personal que reviste la calidad de permanente, por alguna de las causales allí previstas y siempre que el período a cubrir sea superior a treinta (30) días corridos, encontrándose en el presente caso configurado el supuesto previsto en el apartado a) del mismo toda vez que el cargo se encuentra vacante.

Que el artículo 109 del mismo plexo legal, señala que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondiente a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que mediante el Anexo al artículo 3º del Decreto N.º 721/00 se determinaron las funciones y atribuciones del Presidente del INAES, entre las cuales se encuentra en el punto dieciocho (18) la facultad de designar al personal de la planta permanente o transitoria, de conformidad a los requisitos que establezca la legislación vigente.

Que el artículo 5º del Decreto N.º 355/17 determina que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen la facultad de disponer asignaciones transitorias en sus respectivas jurisdicciones.

Que para la cobertura transitoria del cargo de Supervisora de la SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA OPERATIVA, CONTABLE Y LEGAL se ha propuesto a la Dra. ANAISE, Roxana Ida (D.N.I. N° 18.120.611), quien a través de la Resolución INAES N° 617/22, de fecha 26 de diciembre de 2022, revista un cargo en Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Nivel A, Grado 7 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que para efectivizar la presente medida resulta necesario dejar sin efecto la designación transitoria de la mencionada en el cargo en cuestión, efectuada mediante la Decisión Administrativa N.º 756/2019 por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y prorrogada por la Resolución INAES N.º 451/22 por idéntico plazo.

Que la agente propuesta cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para desempeñar la función del cargo cuya asignación se propicia, como así también los exigidos por la situación escalafonaria para el cargo para el cual ha sido propuesta.

Que la presente medida se promueve con el objeto de garantizar el eficiente funcionamiento de la Supervisión de la Unidad de Auditoría de la cual se trata, así como el normal desenvolvimiento del Organismo, asegurando de este modo el cumplimiento de sus acciones.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección General Técnico Administrativa han tomado la intervención de su competencia.

Que la titular de la Dirección de Administración y Finanzas ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Instituto Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N.º 721/2000, N.º 355/2017 y N.º 97/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 1° de enero de 2023, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N.º 756/2019 y prorrogada por la Resolución INAES N.º 451/22 de la Dra. ANAISE, ROXANA IDA en el cargo de Supervisora de la SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA OPERATIVA, CONTABLE Y LEGAL de este Instituto Nacional, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II.

ARTÍCULO 2°.- Asígnese transitoriamente a partir del 1° de enero de 2023, las funciones correspondientes al cargo de Supervisora de la SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA OPERATIVA, CONTABLE Y LEGAL de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, a la Dra. ANAISE, Roxana Ida (D.N.I. N° 18.120.611), agente de la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel A, Grado 7, Tramo Intermedio, en los términos establecidos por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- La presente asignación de funciones se extenderá por el término de TRES (3) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado indicado en el artículo 2° de la presente resolución, la Asignación Básica de Nivel Escalonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Alexandre Roig

e. 22/02/2023 N° 8874/23 v. 22/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 48/2023

RESOL-2023-48-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el expediente identificado como EX-2023-12170397- -APN-CRRHH#INAES, los Decretos N.º 721/00, N.º 2098/08 y N.º 355/2017, la Decisión Administrativa N.º 1267/21 y su modificatoria N.º 1302/22, la Resolución INAES N.º 604/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO se propicia la asignación transitoria de funciones ejecutivas correspondientes al cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN MUTUAL de la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

Que mediante el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08, se estableció el régimen aplicable a la asignación transitoria de funciones ejecutivas.

Que de conformidad con el artículo 108 del mencionado Convenio, la asignación transitoria de funciones ejecutivas recaerá en el personal que reviste la calidad de permanente, por alguna de las causales allí previstas y siempre que el período a cubrir sea superior a treinta (30) días corridos, encontrándose en el presente caso configurado el supuesto previsto en el apartado a) del mismo toda vez que el cargo se encuentra vacante.

Que el artículo 109 del mismo plexo legal, señala que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondiente a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que mediante el Anexo al artículo 3° del Decreto N.º 721/00 se determinaron las funciones y atribuciones del Presidente del INAES, entre las cuales se encuentra en el punto dieciocho (18) la facultad de designar al personal de la planta permanente o transitoria, de conformidad a los requisitos que establezca la legislación vigente.

Que el artículo 5° del Decreto N.º 355/17 determina que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen la facultad de disponer asignaciones transitorias en sus respectivas jurisdicciones.

Que para la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN MUTUAL (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva IV) se ha propuesto al Sra. SCARONE, Edith Isabel (D.N.I. N° 18.276.979) quien por la Resolución INAES N.º 604/2022 revista un cargo en Planta Permanente, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C, Grado 11 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto por el artículo 112 del SINEP, por no reunir los requisitos mínimos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo subrogado.

Que para efectivizar la presente medida resulta necesario dejar sin efecto la designación transitoria de la mencionada en el cargo en cuestión, efectuada mediante la Decisión Administrativa N.º 788/2019 por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y prorrogada por última vez por la Resolución INAES N.º 452/2022 por idéntico plazo.

Que la presente medida se promueve con el objeto de garantizar el eficiente funcionamiento de la Coordinación de la cual se trata así como el normal desenvolvimiento del Organismo, asegurando de este modo el cumplimiento de sus acciones.

Que por la Decisión Administrativa N.º 1302/2022 se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Instituto Nacional, aprobada por la Decisión Administrativa N.º 1267/21, y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Fiscalización Mutua, Función Ejecutiva Nivel IV.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección General Técnico Administrativa han tomado la intervención de su competencia.

Que la titular de la Dirección de Administración y Finanzas ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Instituto Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N.º 721/2000, N.º 355/2017 y N.º 97/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 1º de enero de 2023, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N.º 788/2019 y prorrogada por última vez por la Resolución INAES N.º 452/2022 de la Sra. SCARONE, Edith Isabel en el cargo de Coordinadora de Fiscalización Mutua de este Instituto Nacional, Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2º.- Asígnese transitoriamente a partir del 1º de enero de 2023, las funciones correspondientes al cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN MUTUAL de la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva IV), a la señora Edith Isabel SCARONE (D.N.I. N° 18.276.979), agente de la Planta Permanente, Agrupamiento General, Nivel C, Grado 11, Tramo General, en los términos establecidos por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- La presente asignación de funciones se extenderá por el término de TRES (3) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado indicado en el artículo 2° de la presente resolución, la Asignación Básica de Nivel Escalafonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Alexandre Roig

e. 22/02/2023 N° 8875/23 v. 22/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 49/2023

RESOL-2023-49-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el expediente identificado como EX-2023-08693098- -APN-CRRHH#INAES, los Decretos N.º 721/00, N.º 2098/08 y N.º 355/2017, la Decisión Administrativa N.º 1267/21 y su modificatoria N.º 1302/22, la Resolución INAES N.º 609/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO se propicia la asignación transitoria de funciones ejecutivas correspondientes al cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN COOPERATIVA de la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

Que mediante el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08, se estableció el régimen aplicable a la asignación transitoria de funciones ejecutivas.

Que de conformidad con el artículo 108 del mencionado Convenio, la asignación transitoria de funciones ejecutivas recaerá en el personal que reviste la calidad de permanente, por alguna de las causales allí previstas y siempre que el período a cubrir sea superior a treinta (30) días corridos, encontrándose en el presente caso configurado el supuesto previsto en el apartado a) del mismo toda vez que el cargo se encuentra vacante.

Que el artículo 109 del mismo plexo legal, señala que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondiente a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que mediante el Anexo al artículo 3° del Decreto N.º 721/00 se determinaron las funciones y atribuciones del Presidente del INAES, entre las cuales se encuentra en el punto dieciocho (18) la facultad de designar al personal de la planta permanente o transitoria, de conformidad a los requisitos que establezca la legislación vigente.

Que el artículo 5° del Decreto N.º 355/17 determina que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen la facultad de disponer asignaciones transitorias en sus respectivas jurisdicciones.

Que para la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN COOPERATIVA (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV) se ha propuesto al Sr. PRADERE, Carlos María (D.N.I. N° 16.337.128) quien por la Resolución INAES N.º 609/2022 revista un cargo en Planta Permanente, Agrupamiento General, Tramo Avanzado, Nivel B, Grado 10 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto por el artículo 112 del SINEP, por no reunir los requisitos mínimos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo subrogado.

Que para efectivizar la presente medida resulta necesario dejar sin efecto la designación transitoria del mencionado en el cargo en cuestión, efectuada mediante la Decisión Administrativa N.º 452/2018 por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y prorrogada por última vez por la Resolución INAES N.º 449/2022 por idéntico plazo.

Que la presente medida se promueve con el objeto de garantizar el eficiente funcionamiento de la Coordinación de la cual se trata así como el normal desenvolvimiento del Organismo, asegurando de este modo el cumplimiento de sus acciones.

Que por la Decisión Administrativa N.º 1302/2022 se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Instituto Nacional, aprobada por la Decisión Administrativa N.º 1267/21, y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) el cargo de Coordinador de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa, Función Ejecutiva Nivel IV.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección General Técnico Administrativa han tomado la intervención de su competencia.

Que la titular de la Dirección de Administración y Finanzas ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Instituto Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N.º 721/2000, N.º 355/2017 y N.º 97/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 1º de enero de 2023, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N.º 452/2018 y prorrogada por última vez por la Resolución INAES N.º 449/2022 del Sr. PRADERE, Carlos María en el cargo de Coordinador de Fiscalización Cooperativa de este Instituto Nacional, Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2º.- Asígnese transitoriamente a partir del 1º de enero de 2023, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN COOPERATIVA de la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV), al señor Carlos María PRADERE (D.N.I. N° 16.337.128), agente de la Planta Permanente, Agrupamiento General, Nivel B, Grado 10, Tramo Avanzado, en los términos establecidos por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- La presente asignación de funciones se extenderá por el término de TRES (3) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado indicado en el artículo 2º de la presente resolución, la Asignación Básica de Nivel Escalafonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**Resolución 15/2023****RESFC-2023-15-APN-CD#INTI**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-102556746-APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, las Leyes Nros. 19.549, 25.506 y 27.551, y el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado, actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en la actualidad la aplicación de la tecnología informática se ha extendido notablemente, siendo masiva y recurrente su utilización como canal de comunicación.

Que a falta de normativa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) en relación con las comunicaciones, interacciones y autenticaciones electrónicas de las/los usuarias/os - comprendiendo estos últimos a usuarios externos e internos, contrapartes, proveedores y la comunidad en general-, rigen en forma supletoria las disposiciones del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), y lo normado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (conforme lo establecido por el artículo 106 del Decreto N° 1759/72).

Que el artículo 41 de la Ley N° 19.549 – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-, a través de su Decreto Reglamentario N° 1759/72, en su Título V denominado “De las Notificaciones”, establece expresamente que “las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación...”.

Que de dicho artículo surge que se encuentra prevista la forma electrónica para efectuar las notificaciones, como un método más de implementación, en la medida que ésta otorgue certeza de la fecha de su recepción.

Que, asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 75, prevé que las partes firmantes de un contrato puedan constituir un domicilio electrónico en el que se tengan por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Que en virtud de ello y de los avances tecnológicos, y con el objetivo de mejorar la eficacia, celeridad y economía de las comunicaciones y notificaciones consideradas en los procesos relacionados a los servicios que brinda el Organismo, así como aquellas referidas a la cobranza de los mismos, y al conjunto de interacciones que se establecen con terceras partes, resulta necesario implementar un sistema de autenticación, interacción, y notificaciones electrónicas fehaciente.

Que dicho sistema debe garantizar la validez jurídica, la confidencialidad, la seguridad y la integridad de la información transmitida, al cual puedan adherirse los solicitantes autenticados de dichos servicios en forma voluntaria.

Que la autenticación, interacción y comunicación por medios electrónicos tendrá directa repercusión en la eficiencia y eficacia de los servicios brindados por el Organismo, autenticando a las/los usuarias/os para las interacciones, reduciendo los tiempos en la comunicación y notificación de cualquier novedad relevante en el transcurso de la prestación.

Que, una de sus consecuencias directas residirá en la paulatina disminución en la utilización del soporte papel, conforme la aspiración de la “progresiva despapelización” reconocida con carácter general por el artículo 48 de la Ley N° 25.506 y en la que, por otra parte, se encuentra interesada la protección del medio ambiente, tal como surge del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que, en tal sentido, el artículo 3 de la citada Ley N° 25.506 dispone que -salvo las hipótesis especiales de exclusión del artículo 4- cuando el ordenamiento requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital; y su artículo 6 establece que el documento digital satisface el recaudo de escritura que -como es sabido- impera como regla para las notificaciones.

Que dicha modalidad de notificación permitirá a los solicitantes de cualquier servicio brindado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, acceder a su domicilio electrónico durante las VEINTICUATRO (24) horas de la totalidad de los días del año.

Que corresponde, en consecuencia, crear e implementar un sistema de domicilio electrónico que permita la autenticación de usuarias/os, interacciones y notificaciones electrónicas que permita a los solicitantes acceder

de forma inmediata, a cualquier notificación y/o comunicación por parte del Instituto, a través del Centro de Investigación y Desarrollo y/o área a cargo del servicio requerido, que sea relevante durante el transcurso del mismo.

Que, asimismo, resulta oportuno proceder, por parte de las áreas pertinentes, a identificar los procesos susceptibles de la utilización de este sistema, tendiendo a la incorporación de nuevas funcionalidades, que permitan maximizar sus efectos positivos sobre el desempeño institucional y la comunicación con las/los usuarias/os.

Que mediante el IF-2022-109174425-APN-DA#INTI obrante en el orden número 8 de las actuaciones citadas en el VISTO, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA manifestó la importancia de la aprobación e implementación de un Reglamento Operativo para la adhesión y uso del sistema de domicilio electrónico.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, mediante la NO-2022-105133269-APN-SOI#INTI obrante en el orden número 2, la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, mediante la PV-2022- 112750220-APN-GODTEI#INTI obrante en el orden número 10, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2022-114994657-APN-DO#INTI obrante en el orden número 11, y la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACION, mediante el IF-2022-116235989-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 13.

Que, asimismo, la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, mediante la PV2022-117128039-APN-GOAYF#INTI orante en el orden número 19, la UNIDAD CONTROL DE GESTIÓN, mediante la PV-2022-125777862-APN-UCG#INTI obrante en el orden número 23 y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, mediante el IF-2022-126227518-APN-UAI#INTI obrante en el orden número 24, prestaron su conformidad con la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por inciso i) del artículo 4° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese, el “Reglamento Operativo para la Adhesión y Uso del Sistema de Domicilio Electrónico”, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), el que como Anexo I (IF-2022-108936363-APN-SOI#INTI), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instruyese, a las distintas dependencias del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), a trabajar en forma conjunta en la aplicabilidad del Sistema de Domicilio Electrónico a los diferentes procesos, a partir de la incorporación de nuevas funcionalidades.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese, a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA a dictar la normativa complementaria para la instrumentación del referido Sistema de Domicilio Electrónico.

ARTÍCULO 4°.- Establécese, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Marcela Mayol - Jorge Ernesto Schneebeli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9017/23 v. 22/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 16/2023

RESFC-2023-16-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-102665879-APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 27.275, el Decreto N° 206 de fecha 27 de marzo de 2017, las Resoluciones de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Nros. 48 de fecha 26 de julio de 2018 y 268 de fecha 30 de

diciembre de 2019, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Nros. 74 de fecha 30 de septiembre de 2021 y 68 de fecha 28 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.275 se estableció el Régimen de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los poderes que integran el Estado Nacional.

Que por el Decreto N° 206/17 se reglamentó la Ley precitada, profundizándose en el establecimiento y la definición de las principales líneas de acción en lo referente a la tramitación y resolución de las solicitudes que sean recibidas por parte del Estado Nacional en todos sus niveles.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 48/18, se aprobaron los criterios ordenadores de buenas prácticas en materia de tramitación de solicitudes de información pública a los fines de dotar de mayor previsibilidad a la ciudadanía respecto de cómo actuará la Administración.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 268/19, se fijaron los criterios generales que todo sujeto obligado debe cumplir a los efectos de llevar adelante el rechazo a una solicitud de información pública en la aplicación de las excepciones receptadas en el artículo 8° de la Ley N° 27.275.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en tanto organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, es sujeto obligado a brindar información pública, de acuerdo con lo prescripto por la Ley N° 27.275, en su artículo 7° inciso a).

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 74/21, se aprobó el Programa Integral de Transparencia, el cual prevé entre sus objetivos la estandarización del proceso de respuesta a las solicitudes de información pública que le sean requeridas a este Instituto.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 68/22, se aprobó el Código de Ética y Conductas Institucional, en el cual se reconoce como principio institucional a la democracia y participación, resultando las políticas de acceso a la información una herramienta fundamental en su concreción; como valor de gestión a la transparencia; y como deberes de conducta, al buen uso de la información y al respeto de la confidencialidad.

Que en ese marco, la reglamentación de un procedimiento interno relativo a la recepción, gestión y respuesta de los Pedidos de Información Pública que sean receptadas por parte de este INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), resulta un paso más en la consolidación de la política de transparencia institucional.

Que establecer procesos transversales asegura un tratamiento homogéneo por parte de las diversas dependencias del instituto, asegura la trazabilidad de la gestión, incorpora puntos de control auditables y garantiza la correcta atención al ciudadano, mejorando la vinculación con la sociedad.

Que asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 27.275 establece que cada uno de los sujetos obligados deberá nombrar a un responsable de Acceso a la Información Pública, que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción.

Que han intervenido la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2022-109165408-APN-DA#INTI obrante en el orden número 12, la UNIDAD CONTROL DE GESTIÓN, mediante el IF-2022-125827151-APN-UCG#INTI obrante en el orden número 16, la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACION, mediante el IF-2022-125906608-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 18, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2022-126910621-APN-DO#INTI obrante en el orden número 21, la GERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, mediante la PV-2022-128699853-APN-GODTEI#INTI obrante en el orden número 23, la GERENCIA OPERATIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN, mediante el IF-2022-128853201-APN-GORIYC#INTI obrante en el orden número 25, y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, mediante el IF-2022-130540661-APN-UAI#INTI obrante en el orden número 27, no teniendo objeciones que formular a las medidas que se impulsan por la presente Resolución.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 4° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese, el “Reglamento Operativo de Pedido de Información Pública” que como Anexo I (IF-2022-102754262-APN-SOPYC#INTI) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense, los Diagramas de Flujo “Pedido IP - Vía DMEGYSA” (IF-2022-102752413-APN-SOPYC#INTI), “Pedido IP - Vía Otros Organismos” (IF-2022-102751378-APN-SOPYC#INTI) y “Pedido IP - Vía TAD” (IF-2022-102748927-APN-SOPYC#INTI) junto al respectivo Proceso Documentado “PD Pedido de Información Pública” (IF-2022-102753500-APN-SOPYC#INTI) que como Anexos II, III, IV y V respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Designese, a partir de la fecha de publicación de la presente, al abogado Luca Gastón DEL VALLE (DNI N° 39.165.699), como responsable de Acceso a la Información Pública, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 27.275.

ARTÍCULO 4°.- Póngase la presente medida en conocimiento de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sandra Marcela Mayol - Jorge Ernesto Schneebeli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9199/23 v. 22/02/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 27/2023

RESOL-2023-27-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente EX-2023-16924601- -ANSES-DESS#ANSES del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.241, 26.417, 27.160, sus modificatorias y complementarias, y 27.609; el Decreto N° 104 de fecha 12 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.417 establece que las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las excajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, se ajustarán conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo del índice de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, y se estableció una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad; correspondiendo a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborar y aprobar el índice trimestral y realizar su posterior publicación.

Que, asimismo, por el artículo 4° del mismo cuerpo normativo se sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417 y su modificatoria, disponiendo que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que elabora la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o quien en el futuro lo sustituya.

Que el Decreto N° 104/2021 aprobó la reglamentación del artículo 32 de la Ley N° 24.241 y su Anexo, sustituidos por el artículo 1° de la Ley N° 27.609, estableciendo el alcance y el contenido de los términos que integran la fórmula del cálculo de la movilidad.

Que dicho Decreto, además, estableció que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) publicará cada uno de los valores de las variables que se tuvieron en cuenta para el cálculo del índice de movilidad correspondiente, así como la metodología practicada a tal fin.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de las Notas N° NO-2023-16562926-APN-INDEC#MEC de fecha 13 de febrero de 2023 y N° NO-2023-10169034-APN-SSS#MT de fecha 27 de enero de 2023, han suministrado a esta ANSES el Informe Técnico sobre la evolución del Índice General de Salarios (IS) del mes de Diciembre de 2022 y la variación observada para el cuarto trimestre de 2022 de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), respectivamente; a los fines de calcular el índice de movilidad que determina el artículo 32 de la Ley N° 24.241.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde determinar el valor de la movilidad en los términos del artículo 32 de la Ley N° 24.241, que regirá a partir de marzo de 2023.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91 y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2023, es de DIECISIETE CON CUATRO CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,04%).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Maria Fernanda Raverta

e. 22/02/2023 N° 9028/23 v. 22/02/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 28/2023

RESOL-2023-28-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14740686- -ANSES-DPB#ANSES del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-A N° 327 de fecha 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para las emisiones de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2023.

Que en consecuencia corresponde adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que la Resolución D.E.-A N° 327/09 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su artículo 1° establece los conceptos a considerar para la determinación de los intervalos de pago.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la por entonces Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen N° 15541/00, incorporado mediante documento N° IF-2023-15331796-ANSES-DPB#ANSES.

Que la Comunicación "A" 6386 de fecha 8 de diciembre de 2017 del Banco Central de la República Argentina, regula el proceso de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ANSES.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los calendarios de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para las emisiones correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2023 que, como Anexos I (IF-2023-15514794-ANSES-DPB#ANSES), II (IF-2023-15516577-ANSES-DPB#ANSES) y III (IF-2023-15518023-ANSES-DPB#ANSES) respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Delégase en la Dirección General de Finanzas, la determinación del importe para los intervalos de pago, de acuerdo a lo establecido en la Resolución D.E.-A N° 327 de fecha de fecha 3 de noviembre de 2009 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTICULO 3°.- Establécese que la presentación de la rendición de cuentas, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 6386 del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de diciembre de 2017.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Maria Fernanda Raverta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9046/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 154/2023

RESOL-2023-154-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

Visto el expediente EX-2023-01496839-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la renuncia, a partir del 3 de enero de 2023, presentada por el Magister en Economía Emiliano Libman (MI N° 29.905.994) al cargo de Titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Unidad de Relaciones Técnicas con el Fondo Monetario Internacional (FMI)" del Ministerio de Economía, en el que fuera designado mediante la resolución 17 del 23 de enero de 2020 (RESOL-2020-17-APN-MEC) y cuya prórroga fuera realizada en último término mediante la resolución 955 del 30 de diciembre de 2021 (RESOL-2021-955-APN-MEC) ambas del Ministerio de Economía.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 3 de enero de 2023, la renuncia presentada por el Magister en Economía Emiliano Libman (MI N° 29.905.994) al cargo de Titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Unidad de Relaciones Técnicas con el Fondo Monetario Internacional (FMI)" del Ministerio de Economía, en el que fuera designado mediante la resolución 17 del 23 de enero de 2020 (RESOL-2020-17-APN-MEC) y cuya prórroga fuera realizada en último término mediante la resolución 955 del 30 de diciembre de 2021 (RESOL-2021-955-APN-MEC) ambas del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9123/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 155/2023****RESOL-2023-155-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

Visto el expediente EX-2022-133846682-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1934 del 26 de octubre de 2020 se dispuso la designación transitoria de María Elvira Morales Amarante (MI N° 29.304.473) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas Públicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 340 del 26 de mayo de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-340-APN-MEC).

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 11 de enero de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de María Elvira Morales Amarante (MI N° 29.304.473), conforme se detalla en el anexo (IF-2023-12035845-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente a la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9015/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 156/2023

RESOL-2023-156-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

Visto el expediente EX-2023-08456673- -APN-DGDA#MEC, la ley 25.798, el decreto 1284 del 18 de diciembre de 2003, las resoluciones 115 del 10 de marzo de 2006 del ex Ministerio de Economía y Producción y 303 del 9 de mayo de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-303-APN-MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 12 de la ley 25.798 se creó el Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria.

Que a través del decreto 1284 del 18 de diciembre de 2003 se aprobó la reglamentación de la citada ley disponiéndose, asimismo, que el entonces Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Economía, sería la autoridad de aplicación e interpretación del referido decreto, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resultaren necesarias.

Que mediante la resolución 115 del 10 de marzo de 2006 del ex Ministerio de Economía y Producción se creó el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria, con el objeto de realizar las tareas encomendadas al Fiduciante en el Contrato de Fideicomiso; impartir al efecto instrucciones al Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica entonces en el ámbito del ex Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Economía, en su carácter de Fiduciario del citado Fondo; evacuar consultas; coordinar acciones con otras dependencias; resolver conflictos y cuantas más diligencias resultaren necesarias para el mejor cumplimiento del fin para el cual fuera creado.

Que a través del artículo 1º de la resolución 337 del 5 de septiembre de 2008 del ex Ministerio de Economía y Producción, se dispuso que el citado Comité Directivo pasaría a funcionar en el ámbito de la Secretaría de Finanzas.

Que mediante el artículo 2º de la resolución 303 del 9 de mayo de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-303-APN-MEC), se designó a Graciela Adriana Luciani (MI N° 18.117.872) como representante de la Secretaría Legal y Administrativa de este ministerio en el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria, con carácter ad honorem.

Que en atención al cese de funciones de Graciela Adriana Luciani, la Secretaría Legal y Administrativa propone la designación de Héctor Javier Guarnerio (MI N° 13.931.352), como representante ad honorem de esa secretaría en su reemplazo.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la resolución 115/2006 del ex Ministerio de Economía y Producción.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de la presente medida, a Héctor Javier Guarnerio (MI N° 13.931.352) como representante de la Secretaría Legal y Administrativa de este ministerio en el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria, con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución 303 del 9 de mayo de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-303-APN-MEC).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9021/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 159/2023

RESOL-2023-159-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

Visto el expediente EX-2022-116621979- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, Alejandro Rodolfo Collazo (MI N° 16.208.687), de la planta permanente, nivel A, grado 5, tramo general, agrupamiento profesional, de la Dirección de Procesamiento Contable dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, presenta su renuncia al cargo de Director de Procesamiento Contable, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, en el que fuera designado transitoriamente mediante el decreto 1265 del 6 de octubre de 2005 y cuya prórroga se realizara en último término a través de la resolución 847 del 10 de noviembre de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-847-APN-MEC).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Alejandro Rodolfo Collazo las funciones de Director de Procesamiento Contable dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2º de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso c del artículo 1º del decreto 101 del 16 de enero de 1985, en el artículo 3º del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2º del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por aceptada la renuncia, a partir del 1º de noviembre de 2022, de Alejandro Rodolfo Collazo (MI N° 16.208.687), al cargo de Director de Procesamiento Contable nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel

III, dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en el que fuera designado transitoriamente mediante el decreto 1265 del 6 de octubre de 2005 y cuya prórroga se realizara en último término a través de la resolución 847 del 10 de noviembre de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-847-APN-MEC).

ARTÍCULO 2°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de noviembre de 2022, con carácter transitorio, las funciones de Director de Procesamiento Contable dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Alejandro Rodolfo Collazo, de la planta permanente, nivel A, grado 5, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9156/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 160/2023

RESOL-2023-160-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

Visto el expediente EX-2022-85601000-APN-DGDA#MEC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2021 para las y los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía según se detalla en el anexo (IF-2022-124061706-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el anexo II de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, las y los agentes mencionadas/os en el anexo (IF-2022-124061706-APN-DGRRHH#MEC), obtuvieron la mayor calificación (cf., IF-2022-165655482-APN-DCYRL#MEC).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de esta cartera (cf., IF-2022-105777464-APN-DGRRHH#MEC).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el acta del 4 de octubre de 2022 (cf., IF-2022-106529357-APN-DGRRHH#MEC).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2022-105373658-APN-DP#MEC).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, para las y los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2022-124061706-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9159/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 161/2023

RESOL-2023-161-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-130339631-APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 561 de fecha 3 de junio de 2022 se dispuso la designación transitoria, de la Doctora Da. Antonella Eliana ZALAZAR (M.I. N° 37.808.583) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Legales de Minería de la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022. Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria y/o última prórroga, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 27 de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Da. Antonella Eliana ZALAZAR (M.I. N° 37.808.583) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Legales de Minería de la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y/o prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9178/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 162/2023

RESOL-2023-162-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-132549906-APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 583 de fecha 2 de agosto de 2017 se dispuso la designación transitoria, de la Contadora Pública Da. Verónica Mariel CORTESE (M.I. N° 22.157.113) en el ex cargo de Coordinadora Área Tesorería entonces dependiente de la ex Delegación Edificio Roca de la entonces Dirección General de Administración de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la que fuera prorrogada en último término mediante la Resolución N° 307 de fecha 22 de abril de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (RESOL-2022-307-APN-MDP).

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria y/o última prórroga, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 24 de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Contadora Pública Da. Verónica Mariel CORTESE (M.I. N° 22.157.113) en el cargo de Coordinadora Tesorería dependiente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y/o prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 163/2023****RESOL-2023-163-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-123487823-APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 586 de fecha 11 de junio de 2021 se designó con carácter transitorio a partir del 11 de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor D. Nicolás Iván FRUTOS (M.I. N° 36.172.129) en el cargo de Director de Infraestructura y Seguridad Informática dependiente de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la que fuera prorrogada en último término por la Resolución N° 219 de fecha 21 de marzo de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (RESOL-2022-219-APN-MDP).

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria y/o última prórroga, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 24 de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor D. Nicolás Iván FRUTOS (M.I. N° 36.172.129) en el cargo de Director de Infraestructura y Seguridad Informática dependiente de la Dirección General de Tecnologías de

la Información y las Comunicaciones de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y/o prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9026/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 164/2023

RESOL-2023-164-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-74766096-APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 431 de fecha 29 de abril de 2021 se dispuso la designación transitoria, del Licenciado en Economía Leonardo Javier GILES (M.I. N° 30.559.525) en el cargo de Coordinador de Evaluación Económica del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca dependiente de la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca de la Dirección Nacional de Financiamiento Pyme de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y COMPETITIVIDAD PYME de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la que fuera prorrogada en último término mediante la Resolución N° 834 de fecha 23 de noviembre de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (RESOL-2021-834-APN-MDP).

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por -CIENTO OCHENTA (180)- días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria y/o última prórroga, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 18 de agosto de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado en Economía Leonardo Javier GILES (M.I. N° 30.559.525) en el cargo de Coordinador de Evaluación Económica del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca dependiente de la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca de la Dirección Nacional de Financiamiento Pyme de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y/o prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9031/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución 165/2023
RESOL-2023-165-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-129163963-APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 912 de fecha 28 de mayo de 2020 se dispuso la designación transitoria, del Licenciado en Economía Martín Gustavo MONTECHIARI (M.I. N° 28.860.893) en el cargo de Director de Evaluación y Promoción Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la que fue prorrogada en último término mediante la Resolución N° 293 de fecha 18 de abril de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 541 de fecha 27 de mayo de 2022 se dispuso la designación transitoria, de Karina Marta Haydee GIORDANO (M.I. N° 26.464.673) en el cargo de Directora de Política Automotriz y Regímenes

Especiales de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 17 de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado en Economía Martín Gustavo MONTECHIARI (M.I. N° 28.860.893) en el cargo de Director de Evaluación y Promoción Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, desde el 21 de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de Karina Marta Haydee GIORDANO (M.I. N° 26.464.673) en el cargo de Directora de Política Automotriz y Regímenes Especiales de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 22/02/2023 N° 9196/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE EMPLEO
Resolución 160/2023
RESOL-2023-160-APN-SE#MT

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10836072- APN-DGD#MT, las Leyes N° 24.013 y sus modificaciones, N°25.191 y su modificatoria y N° 26.727 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858 del 25 de agosto de 2014 y la Resolución N° 63 RESOL-2023-63-APN-MT del 8 de febrero del 2023, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726 del 26 de junio de 2015 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del GOBIERNO NACIONAL promover la contratación de trabajo registrado por parte de los grupos sociales con mayor grado de vulnerabilidad social, entre ellos los trabajadores y las trabajadoras rurales.

Que los trabajadores y las trabajadoras rurales que realizan actividades temporales y estacionales se hallan expuestos y expuestas a mayores niveles de informalidad y precariedad.

Que, teniendo en cuenta dichas circunstancias, resulta pertinente adoptar mecanismos que incentiven la contratación de trabajo registrado, en particular de los beneficiarios y las beneficiarias de programas de empleo que se encuentren en situación de disponibilidad laboral.

Que la inclusión activa de los beneficiarios y las beneficiarias de programas de empleo en el empleo registrado, es el medio más idóneo para promover su inclusión social plena, la mejora de sus ingresos y de sus condiciones de vida y las de sus grupos familiares.

Que, en función de ello, es prioritario asegurar la complementariedad entre los programas y el acceso al trabajo registrado.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858/2014, se creó el PROGRAMA INTERCOSECHA que tiene por objeto asistir en todo el territorio nacional a las trabajadoras y los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial que se encuentren inactivos durante el periodo entre cosechas del o de los cultivos en los que se ocupan, promoviendo la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral.

Que el PROGRAMA INTERCOSECHA prevé, para sus destinatarias/os, la asignación de una ayuda económica no remunerativa mensual durante el receso estacional de su actividad laboral; el acceso a los cursos y/o acciones de formación ofrecidos por el PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, a las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, al PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES y a otros programas o acciones de empleo implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y facilidades para movilizarse hacia otras regiones del territorio nacional durante la contra temporada con el fin de insertarse en empleos relacionados con otros cultivos.

Que por el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858/2014, se facultó a la SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación y a suscribir los convenios que sean necesarios para la implementación del PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Resolución N° 63 RESOL-2023-63-APN-MT del 8 de febrero del 2023 se modificó la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858 del 25 de agosto de 2014 y se estableció que el monto de la ayuda económica mensual del programa podrá ser contabilizada como parte del salario por las empleadoras y los empleadores con quienes celebren un contrato laboral.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, y sus modificatorias, se reglamentó el PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que en función de incentivar la contratación de trabajo registrado resulta pertinente adecuar el PROGRAMA INTERCOSECHA, a fin de permitir que durante la percepción del mismo pueda encontrarse con empleo registrado instrumentado mediante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y por el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858/2014.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Podrán inscribirse en el PROGRAMA INTERCOSECHA, trabajadoras y trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial, en situación de desocupación, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener DIECIOCHO (18) años o más de edad;
2. Tener Documento Nacional de Identidad (D.N.I.);
3. Tener Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.);
4. Residir en forma permanente en el país;
5. Registrar en el Sistema Integral Previsional Argentino dentro de los últimos DOCE (12) meses de información disponible, por un mínimo de TRES (3) meses y un máximo de DIEZ (10) meses, remuneraciones como trabajadoras o trabajadores del sector agrario o agroindustrial iguales o superiores a la mitad del valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil correspondiente al primero de los meses registrado en tal período.

Los mensuales considerados pueden ser registrados por uno o varios empleadores/as, siempre que al menos UNA (1) de las declaraciones sea del empleador o empleadora que da derecho a participar de esa INTERCOSECHA, que deberá tener declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) una actividad vinculada al cultivo que se trate.

6. Registrar, dentro del período de DOCE (12) meses mencionado en el inciso anterior, un promedio de ingresos inferior a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles; a tal efecto se considerará el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente durante el último de los meses de información disponible.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como Artículo 13 bis de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, el siguiente:

“ARTÍCULO 13 bis.- Las empleadoras y los empleadores del sector privado que contraten a participantes del PROGRAMA INTERCOSECHA, podrán contabilizar la ayuda económica mensual del programa como parte del salario del trabajador o la trabajadora contratado/a, debiendo abonar la diferencia necesaria para alcanzar el salario respectivo, el cual no podrá ser inferior al monto de la ayuda económica mensual.

La ayuda económica mensual deberá ser contabilizada por la empleadora o el empleador como parte de la remuneración para el cálculo de las contribuciones patronales y los aportes personales a ingresar a los institutos de la Seguridad Social.

El presente beneficio podrá ser otorgado por el período el mínimo de UN (1) mes y hasta el período de cobertura brindado por el Programa a la trabajadora o al trabajador contratada/o.

Las empleadoras y los empleadores interesadas/os en acceder a tal beneficio deberán presentar el formulario de presentación ante una Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo o ante la Agencia Territorial con incumbencia o enviarlo al correo electrónico que la Coordinación de Prestaciones por Desempleo dispondrá para tal fin.

La Agencia Territorial será la encargada de aprobar los formularios de presentación y gestionar los proyectos respectivos en el sistema de gestión de programas de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Las y los participantes sólo podrán ser incluidas/os en un "Formulario de Presentación" de un empleador o una empleadora dentro de un mismo período mensual y podrán ser incluidas/os por más de un empleador o empleadora en distintos períodos mensuales dentro del período total de cobertura."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 17 de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17°.- Apruébase la cobertura del PROGRAMA INTERCOSECHA de acuerdo con los parámetros que se consignan en el ANEXO – IF-2021-113921154-APN-DNPYPE#MT que forma parte integrante de la presente Resolución.

En el caso de declaraciones de emergencia o de desastre, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá ampliar los períodos de otorgamiento de las ayudas económicas y de cobertura por actividad establecidos en el artículo 11 y en el Anexo de la presente Resolución, respectivamente.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO podrá establecer, en forma previa al inicio de cada Intercosecha, la cantidad máxima de trabajadoras/es que podrán incorporarse en cada actividad para cada período de cobertura."

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase el Artículo 18 bis de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18 bis.- Apruébase el formulario de Presentación para acceder al beneficio establecido por el artículo 13 bis de la presente Resolución, contenido en el Documento Electrónico IF-2023-15295121-APNDNPYPE#MT, y que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida."

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Julio Di Pietro Paolo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9008/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 69/2023

RESOL-2023-69-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el expediente EX-2023-11416532-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorios, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y su modificatorias, la Decisión Administrativa N° 872 del 1 septiembre de 2021, la Resolución N° 151 del 13 de mayo del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2023-11521253-APN-DNPH#MDTYH el Arquitecto Sebastián BARES (D.N.I N° 23.829.334), presentó la renuncia en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 42 de la Ley N° 25164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y su modificatorio, al cargo de Director Nacional de Programas de Hábitat de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, al que fuera designado con carácter transitorio por la Decisión Administrativa 872/21 y prorrogado por la Resolución N° 151/22 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que mediante Nota NO-2023-11521253-APN-DNPH#MDTYH el Arquitecto Sebastián BARES (D.N.I N° 23.829.334) presentó la renuncia en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 42 de la Ley N° 25164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y su modificatorio, al cargo de Director Nacional de Programas de Hábitat de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE

DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, al que fuera designado con carácter transitorio por la Decisión Administrativa N° 872/21, designación prorrogada por la Resolución N° 151/22 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la Titular de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de este Ministerio, prestó la conformidad correspondiente a la renuncia presentada por el Arquitecto Sebastián BARES al mencionado cargo.

Que han tomado las intervenciones que le competen la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, produciendo informes con relación a la responsabilidad patrimonial del nombrado.

Que asimismo la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, ha informado que no se tramitan actuaciones sumariales respecto del mencionado agente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101/85, se delegó a los Señores Ministros la facultad para resolver los asuntos de su Jurisdicción relativos –entre otros- a la aceptación de renuncias del personal hasta la jerarquía de Subsecretario, inclusive, sin distinción alguna en razón de la autoridad que hubiere dispuesto su nombramiento y el ámbito en que revistare el agente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios, y el párrafo primero del artículo 22 del anexo I del Decreto Reglamentario N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del 1 de febrero de 2023 la renuncia presentada por el Arquitecto Sebastián BARES (D.N.I N° 23.829.334) al cargo de Director Nacional de Programas de Hábitat de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, al que fuera designado con carácter transitorio por la Decisión Administrativa N° 872/21, prorrogado por la Resolución N° 151/22 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Alejandro Maggiotti

e. 22/02/2023 N° 9099/23 v. 22/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 67/2023

RESOL-2023-67-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-72825524-APN-DA#CONEAU del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 195 de fecha 25 de agosto de 2022 y 234 de fecha 24 de octubre de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 195 de fecha 25 de agosto de 2022 se dio inicio al proceso para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14, del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, asimismo, por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 234 de fecha 24 de octubre de 2022, se modificó a partir del dictado de la medida, el artículo 5° de la Resolución de SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 195 de fecha 25 de agosto de 2022, designándose como Coordinadora Concursal titular a Florencia Giannina CANTATORE (D.N.I. N° 36.397.998) y como su alterna a Fabiola FONTENLA GIL (D.N.I. N° 21.433.254).

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado los perfiles y las Bases de CINCO (5) cargos, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que los procedimientos de selección de personal están caracterizados por su complejidad, debido a las normas que lo regulan y la intervención de un gran número de personas en un cuerpo interdisciplinario, que deben generar y organizar un caudal de datos muy importantes en intervalos de tiempo breves.

Que en el Anexo I IF-2022-78312162-APN-DPSP#JGM del artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 195 de fecha 25 de agosto de 2022, se advirtió un error de tipeo, según lo describe el Informe IF-2023-12711201-APN-DGYDCP#JGM, con lo cual en lugar de asignar el número código 2021-024664-CONEAU-G-SI-X-D al “Asistente de Soporte Administrativo” corresponde asignarlo al perfil “Asistente de Servicios Generales”.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-14582745-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la aprobación de bases y perfiles, así como el llamado a convocatoria para UN (1) cargo con reserva de puesto, en el marco de lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 tramitarán en un nuevo Expediente.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CINCO (5) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y modificar el Anexo I de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 195/22.

Que conforme el artículo 2°, del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y por el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I IF-2022-78312162-APN-DPSP#JGM de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 195 de fecha 25 de agosto de 2022, por el Anexo I IF-2023-14254294-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos II IF-2023-14088890-APN-DPSP#JGM y III IF-2023-14093838-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CINCO (5) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 13 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 22 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 8841/23 v. 22/02/2023





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 198/2023

Resolución RESOL-2023-198-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1824

Expediente EX-2021-58903413-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 16 de FEBRERO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar la Ampliación del Sistema de Transporte Existente y emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP), solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), para la obra consistente en la construcción y montaje de los electroductos CS 2x1x132kV (ternas N° 115/116) en reemplazo de cable OF que vincula la Subestación (SE) Melo (C115) y la SE Colegiales (C116) con la SE Puerto Nuevo. 2.- Establecer que EDENOR S.A. deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 469 de fecha 22 de septiembre de 2022. 3.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). 4.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 22/02/2023 N° 9027/23 v. 22/02/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 199/2023

Resolución RESOL-2023-199-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1824

Expediente EX-2018-52824892-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 16 de FEBRERO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.), para la obra de Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente consistente en la instalación de UN (1) nuevo transformador de 132/33/13,2 kV de 30/30/30 MVA, a emplazarse en la Estación Transformadora (ET) Aimogasta, en reemplazo del actual TR1 de 132/33/13,2 kV de 15/15/10 MVA. 2.- Establecer que TRANSNOA S.A. y EDELAR S.A. deberán dar estricto cumplimiento, en lo que les fuera respectivamente ordenado, a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 496 de fecha 6 de octubre de 2022. 3.- Requerir a TRANSNOA S.A. que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, informe a este Ente Nacional el destino del transformador que resulta reemplazado como consecuencia de las obras comprendidas en la presente solicitud de ampliación; ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley N° 24.065 y las demás obligaciones asumidas en el marco de su Contrato de Concesión. 4.- Notificar a TRANSNOA S.A., EDELAR S.A., al ENTE ÚNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES (EUCOP) de la Provincia de LA RIOJA y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). 5.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 22/02/2023 N° 9064/23 v. 22/02/2023



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTO TOMÉ

Disposición 11/2023

DI-2023-11-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI

Santo Tomé, Corrientes, 17/02/2023

VISTO el Oficio Electrónico Judicial JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES FCT 176/2023 y lo establecido en el artículo 439, 429, 878 de la Ley 22415, la Ley 25603 y el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que el Oficio Electronico Judicial JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES FCT 176/2023, pone a disposición de la Aduana de Santo Tomé, mercaderías “ajos” acondicionados en cajas de 10 kgs, que se detallan en Anexo IF-2023-00315836-AFIP-ADSATO#SDGOAI, a los fines de su comercialización por Subasta Pública, con reservas para su adquisición por determinadas personas que se comunicaran al Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que por lo cual se dio intervención a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, a los fines de coordinar con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, la venta de los mismos, determinando la inclusión en subasta a realizarse el día 09/03/2023 a las 12 hs, de la mercadería detallada en IF-2023-00315836-AFIP-ADSATO#SDGOAI

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que ante ausencia o impedimentos de la Jefatura de División de la Aduana de SANTO TOME, la DI-2022-50-E-AFIP-DIRANE#SDGOAI establece como segundo reemplazo transitorio y natural al jefe de la Oficina Administrativa de esa División.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de1997.

Por ello,

EL JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA A CARGO DE LA ADUANA DE SANTO TOME
DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben - con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2023-00315836-AFIP-ADSATO#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 09 de Marzo de 2023 a partir de las 12 hs.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por un (1) día. Cumplido, Archívese.

Jorge Telmo Frías

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA OBERÁ
Disposición 84/2023
DI-2023-84-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI

Oberá, Misiones, 16/02/2023

VISTO los Oficios DEO Nros. 8497995, 8539736, 8540774, 8600709, 8611063, 8611887 y 8612824 del Juzgado Federal de Oberá, y lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603, el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que los Oficios DEO Nros. 8497995, 8539736, 8540774, 8600709, 8611063, 8611887 y 8612824 del Juzgado Federal de Oberá, pone a disposición de la Aduana de Oberá, mercaderías consistentes en granos de poroto soja en bolsas y a granel, que se detallan en Anexo IF-2023-00309127-AFIP-ADOBER#SDGOAI a los fines de su comercialización por Subasta Pública.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noreste.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión en la subasta a realizarse el día 09/03/2023 a las 12:00 hs, de la mercadería detallada en IF-2023-00309127-AFIP-ADOBER#SDGOAI.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos y la reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N° 22.415 sus modificatorias y complementarias, y la Ley N° 25.603.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE OBERA
DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben - con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2023-00309127-AFIP-ADOBER#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 09 de marzo de 2023, a las 12:00 hs.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.

Claudia Karina Andrusyzsyn

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SAN JAVIER****Disposición 35/2023****DI-2023-35-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI**

San Javier, Misiones, 16/02/2023

VISTO el Oficio Electronico Judicial DEO N° 8517838 del JUZGADO FEDERAL DE OBERA EXTE. FPO N°: 192/2023, y lo establecido en el artículo 439, 429, 878 de la Ley 22415, la Ley 25603 y el CONVE-2020-00621694-AFIP; y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que el Oficio Electronico Judicial DEO N°: 8517838 del JUZGADO FEDERAL DE OBERA EXTE. FPO N°: 192/2023, pone a disposición de la Aduana de San Javier, mercaderías consistentes en 147.760 Kgs. De poroto soja (Glycine max) a granel, apto para el consumo animal, no apto para consumo humano, que se detallan en Anexo IF-2023-00307615-AFIP-ADSAJA#SDGOAI, a los fines de su comercialización por Subasta Pública, con reservas para su adquisición por determinadas personas que se comunicaran al Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que por lo cual se dio intervención a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, a los fines de coordinar con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, la venta de los mismos, determinando la inclusión en subasta a realizarse el día 09/03/2023 a partir de las 12:00 hs, de la mercadería detallada en Anexo IF-2023-00307615-AFIP-ADSAJA#SDGOAI.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SAN JAVIER
DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben -con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2023-00307615-AFIPADSAJA#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 09 de Marzo de 2023 a partir de las 12 hs.

ARTICULO 3°.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por 1 día. Cumplido, Archívese.

Alberto Anastasio Rodríguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 8830/23 v. 22/02/2023





Disposiciones Conjuntas

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL

Disposición Conjunta 1/2023

DISFC-2023-1-APN-RENAPER#MI

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-15663525-APN-DNDV#RENAPER, y N° EX-2022-66334668-APN-DNDV#RENAPER, las Leyes N° 17.671 y sus modificatorias, los Decretos 3972 del 29 de diciembre de 1977, 1501 del 20 de octubre de 2009, N° 79 del 27 de diciembre de 2019 y N° 724 del 31 de octubre de 2022, las Resoluciones N° 266 del 15 de julio de 2019 del ex – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y N° 797 del 16 de abril de 2012, de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 17.671 determina los datos con los que se debe contar para la identificación de las personas.

Que, por el Decreto N° 3972/77 se estableció el modo y las condiciones por medio de las cuales la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO puede otorgar Credenciales Diplomáticas, No Diplomáticas, Consulares, de Misiones Especiales y de Organismos Internacionales a los funcionarios y las funcionarias y personal que se encuentren acreditados en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1501/09 se autorizó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros y las ciudadanas nacionales y extranjeras, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con los alcances señalados en la Ley N° 17.671 y sus modificatorias.

Que, por el artículo 1° de la Resolución N° 797/12 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se estableció que dicho organismo "...emitirá el Documento Nacional de Identidad exclusivamente en formato tarjeta para todas las personas de existencia visible que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y a todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren".

Que, las tecnologías y condiciones de seguridad utilizadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, resultan oportunas por su seguridad, fiabilidad y condiciones de fabricación para ser aplicadas a las Credenciales Diplomáticas, No Diplomáticas, Consulares, de Misiones Especiales y de Organismos Internacionales que otorga la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que, a su vez, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS es el único organismo que cuenta con la tecnología y los medios necesarios que permiten que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO pueda verificar la identidad de las personas respecto de las cuales debe acreditar su identidad.

Que, por el artículo 2° del Decreto 724/22, la acreditación de la identidad de los destinatarios y las destinatarias de las credenciales en el descriptas, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el referido Decreto en su artículo 5°, dispone que la Dirección Nacional del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, aprobarían en forma conjunta las características, medidas de seguridad y condiciones de producción de las credenciales en cuestión, y por ello se adjuntan a la presente como Anexo I Características de las Credenciales Diplomáticas, No diplomáticas, Consulares, de Misiones Especiales y de Organismos Internacionales IF-2023-02567315-APN-DNDV#RENAPER y el Anexo II de Medidas de Seguridad de Credenciales Diplomáticas, No

diplomáticas, Consulares, de Misiones Especiales y de Organismos Internacionales IF-2023-02567597-APN-DNDV#RENAPER.

Que por el artículo 6° del decreto de marras, se dispone que las Credenciales Diplomáticas, No Diplomáticas, Consulares, de Misiones Especiales y de Organismos Internacionales que se encuentren emitidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto perderán validez, a partir de los NOVENTA (90) días contados desde la publicación de la presente medida en el BOLETÍN OFICIAL, y no podrán ser utilizadas para ninguno de los fines previstos en el Decreto N° 3972/77.

Que en igual sentido, el artículo en cita, establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO será responsable de gestionar la devolución y, eventualmente, el recambio de dichas Credenciales.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y las áreas pertinentes de ambas Direcciones Nacionales.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de ambas jurisdicciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 17.671, 1° del Decreto N° 1501/09, y 5° del Decreto 724 del 31 del octubre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Y
LA DIRECTORA NACIONAL DE CEREMONIAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las características, y condiciones de producción de las Credenciales Diplomáticas, No Diplomáticas, Consulares, de Misiones Especiales y de Organismos Internacionales, previstas en el Decreto N° 3972 del 29 de diciembre de 1977, que como Anexos I y II, IF-2023-02567315-APN-DNDV#RENAPER e IF-2023-02567597-APN-DNDV#RENAPER respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las medidas de seguridad Nivel 2 y 3 de las Credenciales Diplomáticas, No Diplomáticas, Consulares, de Misiones Especiales y de Organismos Internacionales, previstas en el Decreto N° 3972 del 29 de diciembre de 1977 las que por tener carácter reservado permanecen en custodia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este Ministerio y que en las condiciones previstas en el presente artículo, forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Jimena Rivero - Santiago Juan Rodriguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9342/23 v. 22/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.





Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A DE UNIDAD

CON 42 HORAS SEMANALES

COORDINACIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 245/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 22 de febrero al 02 de marzo de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 22/02/2023 N° 9115/23 v. 22/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	13/02/2023	al	14/02/2023	78,63	76,09	73,66	71,33	69,10	66,97	55,64%	6,463%
Desde el	14/02/2023	al	15/02/2023	77,84	75,35	72,97	70,68	68,50	66,40	55,27%	6,398%
Desde el	15/02/2023	al	16/02/2023	78,04	75,54	73,14	70,85	68,65	66,55	55,36%	6,414%
Desde el	16/02/2023	al	17/02/2023	78,44	75,91	73,49	71,17	68,95	66,83	55,55%	6,447%
Desde el	17/02/2023	al	22/02/2023	78,83	76,28	73,83	71,49	69,26	67,11	55,74%	6,479%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	13/02/2023	al	14/02/2023	84,07	86,96	90,00	93,18	96,51	99,99		
Desde el	14/02/2023	al	15/02/2023	83,17	86,00	88,97	92,08	95,33	98,73	123,54%	6,835%
Desde el	15/02/2023	al	16/02/2023	83,40	86,25	89,24	92,36	95,63	99,05	124,02%	6,854%
Desde el	16/02/2023	al	17/02/2023	83,85	86,73	89,75	92,91	96,22	99,68	124,97%	6,891%
Desde el	17/02/2023	al	22/02/2023	84,30	87,21	90,27	93,46	96,81	100,31	125,92%	6,928%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 22/02/2023 N° 9256/23 v. 22/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida TAKAHASHI, MARIEL VANESA (D.N.I. N° 27.280.992), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar

afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

E/E Myriam Cristina Puig Beltzer, Consejera Técnica, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 22/02/2023 N° 9018/23 v. 24/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12481/2023

16/02/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas:

<https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>

<https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf> Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 9110/23 v. 22/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7700/2023

16/02/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: CAMEX 1-953. Exterior y cambios. Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"- Delegar las facultades para disponer y dejar sin efecto las medidas precautorias previstas en el artículo 17 inciso a) apartados 1) a 3) del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995, en los titulares de la Gerencia Principal de Control y de la Gerencia Principal de Asuntos Contenciosos, conforme el estado de radicación de las actuaciones."

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rubén D. Narduzzi, Gerente Principal de Asuntos Contenciosos - José L. Dubini, Gerente Principal de Control.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 22/02/2023 N° 9001/23 v. 22/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7701/2023**

16/02/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1004, OPRAC 1-1185. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut" para el ejercicio 2023.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro de corto plazo a ser emitidas por la Provincia del Chubut por hasta la suma en circulación de \$ 8.000.000.000, en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut" para el ejercicio 2023 –de acuerdo con lo previsto por la Ley provincial II 145 (y sus modificatorias y/o complementarias) y por las Resoluciones N° 163/12 y N° 179/12 del Ministerio de Economía y Crédito Público provincial– y según las condiciones financieras establecidas en la Resolución N° 421/22 del citado ministerio y en las NO2023-16879236-APN-SH#MEC y NO-2023-17512808-APNSH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.

Las entidades financieras intervinientes no podrán aplicar los recursos en moneda extranjera obtenidos de sus pasivos por intermediación financiera a la suscripción de las citadas letras cuya emisión se encuentre vinculada al dólar estadounidense, de conformidad con lo previsto en las normas sobre "Política de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 22/02/2023 N° 9179/23 v. 22/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7702/2023**

16/02/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1005, OPRAC 1-1186. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada" del Municipio de Rosario –Provincia de Santa Fe–.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir títulos de deuda a ser emitidos por el municipio de Rosario –Provincia de Santa Fe– por hasta la suma de valor nominal \$ 2.740.000.000, en el marco del "Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada" –creado por el Decreto municipal N° 833/22, y su modificatorio N° 906/22– y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto municipal N° 1.465/22 y en la RESOL-2023-15-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 22/02/2023 N° 9195/23 v. 22/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA JUJUY

EDICTO PARA ANUNCIAR APERTURA Y CORRIDA DE VISTA

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en Colectora S. Capra s/n°, Palpalá para que en el plazo de (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el Art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 1013 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último, se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a los dispuestos en el art. 930 de la Ley 22.415.-

Mario Cesar Arguello, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 8863/23 v. 22/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA OBERÁ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que han recaído Resolución/Fallo en las actuaciones en las que encuentran involucradas, asimismo se les informa que contra los dichos actos jurídicos que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Oberá Misiones o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo. Contadora Claudia ANDRUSYZSYN Administradora de la División Aduana de Oberá.

SC86 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA	FALLO AD OBER
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	N°			
203-2022/5	FRANCISCO DANIEL RODRÍGUEZ	DNI	26.319.911	947	923.604,64	291/2022
203-2022/5	JAVIER FERNÁNDEZ	DNI	38.568.761	947	923.604,64	291/2022
204-2022/3	LUIS FERNÁNDEZ	DNI	28.552.946	947	895.670,26	288/2022
204-2022/3	RICARDO YOEL CARDOZO	DNI	37.581.991	947	895.670,26	288/2022
215-2022/K	SERGIO DANIEL ALEGRE	DNI	31.573.463	947	943.167,42	287/2022
217-2022/1	ALEJANDRO JANER	DNI	33.854.557	947	691.084,24	285/2022

SC86 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA	FALLO AD OBER
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	N°			
231-2022/3	EDUARDO FACUNDO DAPPER	DNI	39.043.097	947	1.538.746,42	284/2022
242-2022/K	LETICIA FRANCIELE GEIBEL	CI (BR)	1.088.222.813	979	57.601,44	025/2023

Claudia Karina Andrusyzsyn, Administradora de Aduana.

e. 22/02/2023 N° 8838/23 v. 22/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

DIVISION SECRETARIA N°4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona física que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINACION	INFR	MULTA	FIRMADO POR
17990-287-2018	"MOLINA TULLIO AMADEO" (CUIT N° 20-20289233-8)	17001PI04002480W 17001PI04002473B	965 INC. A y 968 C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA Y \$4.961,94 (Art. 968 CA)	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4

Emiliano Alejandro P. L. Abbate, Instructor, División Secretaría N° 4.

e. 22/02/2023 N° 8846/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En cumplimiento de la cláusula II.3 del Acuerdo de Solución Amistosa en el caso 13.581 "José Luis D' Andrea Mohr", del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se procede a su publicación:

ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes en el caso 13.581 "José Luis D' Andrea Mohr", del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "CIDH"): la señora Julia Cassano y el Centro de Estudios Legales y Sociales, representado en este acto por Diego Morales (en adelante, "la parte peticionaria"), y el Gobierno de la República Argentina (en adelante, "el Estado"), en su carácter de Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (en adelante "la Convención"), actuando por expreso mandato de los artículos 99 inciso 11 y 126 de la Constitución de la Nación Argentina, y en orden a lo establecido en el artículo 28 de la Convención, representado por el señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti, y el señor Director de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos, A. Javier Salgado, tienen el honor de informar a la CIDH que han llegado a un Acuerdo de Solución Amistosa de la petición, cuyo contenido se desarrolla a continuación, solicitando que en orden al consenso alcanzado dicho acuerdo sea aceptado y se adopte el consecuente informe previsto en el artículo 49 de la Convención.

I. Antecedentes

Sobre la vida y obra de José Luis D'Andrea Mohr

1. José Luis D'Andrea Mohr nació en Buenos Aires en 1939. Egresó del Colegio Militar en 1961.
2. Fue pasado a retiro obligatorio en 1976 por negarse a cumplir determinadas órdenes impartidas por el gobierno de facto, entre ellas, negarse a declarar en un sumario ordenado por el entonces general Jorge Videla. Cumplió casi 200 días de arresto y luego un Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales del Ejército lo sancionó con una "amonestación por falta grave al honor".
3. Escribió los libros Memoria debida y El escuadrón perdido, y publicó regularmente en los diarios "Sur" y "Página 12" de Argentina.
4. José Luis D'Andrea Mohr integró el Centro de Militares para la Democracia (CEMIDA), conformado en el año 1984, que informó y documentó sobre la represión argentina.

Hechos del caso

5. En mayo de 1998, el señor D'Andrea Mohr escribió y publicó el libro "El Escuadrón Perdido", con prólogo de Federico Eduardo Mittelbach. La obra fue el resultado de una investigación periodística sobre la desaparición forzada de ciento veintinueve (129) soldados del Ejército Argentino durante la última dictadura militar, e inclusive en el período inmediato anterior al golpe de Estado de 1976.
6. En su investigación, el señor D'Andrea Mohr se sirvió de documentación y fuentes precisas como el informe elaborado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de las Personas (CONADEP) y el de la Comisión Bicameral Investigadora sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán, entre otros, que refuerzan y confirman la descripción histórica de los hechos. Asimismo, consultó el Boletín Reservado del Ejército para las designaciones, pases y retiros de los oficiales militares al momento de los hechos. El libro fue publicado por la Editorial Planeta.
7. En la página 188 de la mencionada obra, se señala a Héctor Luis Ríos Ereñú como jefe del Regimiento de Infantería de Monte N° 28, en el cual se produjo la desaparición del cabo José Hernández.
8. En 1999, Ríos Ereñú, quien alcanzó el grado de General de Brigada y el cargo de Jefe de Estado Mayor del Ejército en el año 1985, demandó por daños y perjuicios al señor D' Andrea Mohr, al prologuista del libro y a la editorial Planeta, alegando que la obra había afectado su "honor y la consideración pública de la cual goz[aba]", puesto que, para la fecha de la desaparición del cabo Hernández, aún no había asumido al cargo de jefe del Regimiento N° 28. Sin embargo, del Boletín Reservado del Ejército sí surgía esa circunstancia.
9. El 18 de octubre de 2000, el Juzgado Nacional en lo Civil N° 110 rechazó la demanda. En la sentencia, el juzgado de primera instancia entendió que no se había probado la "real malicia, ni el dolo o culpa cuya acreditación al accionante exige el art. 1109 del C. Civil". Ríos Ereñú apeló la decisión.
10. El 3 de septiembre del año 2001 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala "B", volvió a rechazar la demanda. Determinó la ausencia de dolo o negligencia por parte del autor del libro y la falta de fundamento en las alegaciones del accionante.
11. Ríos Ereñú interpuso recurso extraordinario por arbitrariedad de sentencia, recurso que la Cámara rechazó. Contra dicha resolución, interpuso el recurso directo o de queja por denegación del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
12. El 29 de junio del año 2004, la Corte Suprema —integrada por conjueces, pues varios de los jueces habían decidido excusarse— resolvió, por mayoría dejar sin efecto la sentencia y dispuso que la Cámara de Apelaciones dictara una nueva resolución.
13. El 23 de marzo del 2005, José Luis D'Andrea Mohr fue condenado a abonar al general Ríos Ereñú una indemnización de 25.000 pesos argentinos más los intereses y las costas del juicio. El señor D' Andrea Mohr falleció el 22 de febrero de 2001, por lo que sus sucesores recurrieron este fallo. El recurso fue denegado por la Cámara en fecha 6 de febrero de 2006, lo que motivó la presentación del recurso directo ante la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, la CSJN, desestimó el recurso el 28 de agosto de 2007, aplicando el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

II. Medidas de satisfacción

1. Reconocimiento de responsabilidad internacional y pedido de disculpas

De acuerdo con el dictamen de la Secretaría de Derechos Humanos IF-2022-119720933- APN-DNAJIMDDHH#MJ, del 7 de noviembre de 2022, y la conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Estado asume responsabilidad internacional por la violación del derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con la obligación de respetar los derechos contemplados en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de José Luis D'Andrea Mohr y sus familiares. Lo anterior, en virtud de que fue condenado a resarcir daños y Perjuicios en el marco de la

demanda promovida por Héctor Luis Ríos Ereñú, por haber escrito y publicado el libro “El Escuadrón Perdido”, en el que denunció la desaparición forzada de 129 soldados durante la última dictadura cívico – militar.

Debido al fallecimiento de José Luis D’Andrea Mohr, el Estado presenta a su familia sus más sinceras disculpas por la violación de sus derechos.

2. Colocación de placa en honor a José Luis D’Andrea Mohr y en referencia al cabo Hernández

El diseño de ambas placas deberá ser realizado en consenso entre las partes y tendrán que ser colocadas en un plazo máximo de seis meses después de la publicación del decreto que aprueba este acuerdo.

a) Colocación de placa en honor a José Luis D’Andrea Mohr

El Estado colocará una placa de conmemoración a José Luis D’ Andrea Mohr en un lugar visible en la Casa de la Memoria y Vida de Castelar (ex mansión Seré), previo consenso con los peticionarios.

El Estado deberá informar cuando la placa sea colocada en su lugar a la parte peticionaria, acompañando fotografías de prueba. No se hará un evento de develación. El texto de la placa será el siguiente, y deberá incluir el mes y el año de su colocación:

“José Luis D’Andrea Mohr, egresado del Colegio Militar, escribió los libros Memoria de vida y El escuadrón perdido, que contribuyeron con información clave sobre el proceder de la dictadura cívico-militar de 1976 a 1983 y resultaron de inestimable valor para futuras investigaciones judiciales en la búsqueda de la verdad y justicia en Argentina”.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH de las constancias que acrediten la colocación de la placa, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

b) Placa en conmemoración al cabo José Hernández

El Estado colocará una placa en un sitio visible de la localidad de Ingenio San Pablo, provincia de Tucumán, en conmemoración al cabo Hernández.

El acto de develación de la placa será realizado en consenso con los peticionarios y con la familia del cabo Hernández.

El texto de la placa será el siguiente y deberá incluir el mes y el año de su colocación:

“El 11 de noviembre de 1975 el Cabo 1º José Hernández, oriundo de Ingenio San Pablo, Tucumán, fue visto por última vez con vida en Santa Lucía, Tucumán. El Ejército lo declaró desertor, y así lo informó a su familia cuando fueron a preguntar por su paradero. Investigaciones posteriores demostraron que el cabo Hernández no desertó, sino que fue víctima del delito de desaparición forzada. Este crimen de lesa humanidad fue producido en el marco del terrorismo de Estado. Al día de la fecha continúa en condición de detenido/desaparecido.”

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH de las constancias que acrediten la colocación de la placa, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

3. Publicidad del acuerdo de solución amistosa

El estado publicará el acuerdo de solución amistosa complete en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, publicará una gacetilla elaborada en conjunto con la parte peticionaria en un diario de circulación nacional; y hará las gestiones posibles para la publicación de esa misma gacetilla en la revista “Soldados” y en el periódico “Tiempo Militar”. La publicación en la página web lucirá en un lugar visible y de fácil acceso para el público, y estará activa por un período no menor a un año.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH de las constancias que acrediten las publicaciones antes señaladas y las gestiones realizadas, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

4. Publicación de obras de José Luis D’Andrea Mohr en el Sistema Argentino de Información Jurídica

El Estado, a través del Sistema Argentino de Información Jurídica, publicará las obras “El Escuadrón Perdido” y “Memoria Debida”, del señor José Luis D’Andrea Mohr, en versión electrónica de libre acceso de manera permanente.

Asimismo, se imprimirán 500 ejemplares de la edición de cada libro, que serán repartidos a bibliotecas, colegios y otros centros educativos del país, determinados en consenso con los peticionarios.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH de las constancias que acrediten las publicaciones antes señaladas, existirá un “cumplimiento total” de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

Las partes también acuerdan que el Sistema Argentino de Información Jurídica iniciará la ejecución de la presente cláusula a partir de que reciba la siguiente documentación e información por intermedio de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación:

- a) La parte peticionaria deberá acompañar la declaración anexa al presente acuerdo (Anexo I), llenada y suscripta por la Editorial Planeta y la Editorial Colihue.
- b) Autorización para la edición y publicación de ambas obras en forma libre y gratuita por parte de las/os herederos del señor José Luis D'Andrea Mohr, acompañando la documentación que acredite su condición de tales (declaratoria de herederas/os).
- c) El texto de ambas obras digitalizado, en formato Word, junto con cualquier otro texto que se decida incluir (por ejemplo, el texto del acuerdo y/o prólogos, introducciones o palabras preliminares).
- d) La designación por parte de las/os herederos del señor José Luis D' Andrea Mohr, de una persona de contacto que mantendrá vínculo con el Servicio Argentino de Información Jurídica para aprobar posibles cambios, diseño de tapa, etcétera, así como también para la aprobación final de la obra.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH de las constancias que acrediten las publicaciones antes señaladas, existirá un "cumplimiento total" de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

III. Creación de registro de decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos contra Argentina y su difusión en el Poder Judicial

El Estado creará una sección dentro de la página web de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, que contendrá un registro de todos los acuerdos de solución amistosa y de cumplimiento de recomendaciones firmados por la República Argentina. El registro suministrará la siguiente información: el texto completo del acuerdo, los informes homologatorios (si los hubiere), los decretos nacionales o provinciales que aprueben cada acuerdo (si los hubiere), la última ficha técnica de seguimiento elaborada por la CIDH en sus informes anuales, y una breve reseña del caso.

La sección también contendrá un enlace al sitio de supervisión de cumplimiento de las sentencias dictadas contra la República Argentina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, junto a una descripción que explique el enlace y su contenido. La sección será actualizada regularmente.

El Estado asume el compromiso de informar formalmente la creación del registro de decisiones al Poder Judicial de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación, al Honorable Senado de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, así como también de difundirlo en el Consejo Federal de Derechos Humanos, y comunicarlo a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes acuerdan que, con la presentación ante la CIDH de la creación del registro y de las constancias que acrediten las comunicaciones antes señaladas, existirá un "cumplimiento total" de la presente cláusula y, en consecuencia, cesará la supervisión de la CIDH respecto de su ejecución.

IV. Cláusula de homologación

Las partes solicitarán a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la homologación del acuerdo de solución amistosa y la publicación del informe de solución amistosa cuando se cumplan las medidas de satisfacción establecidas en el punto II.2 y II.3. El Estado se compromete a entregar información sobre el estado de cumplimiento de las otras medidas de reparación semestralmente.

Fdo. por Horacio Pietragalla CORTI, Julia CASSANO, Diego MORALES y A. Javier SALGADO.

Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/02/2023 N° 8886/23 v. 22/02/2023

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Mediante Resolución CMC N° 26/2023 Art. 2º, se modificó el Artículo 12º del "Reglamento del Registro Público Permanente para la Prestación del Servicio de Descarga de Bultos, su traslado y acarreo y movimiento de Envases en el Abastecimiento". El mismo se encuentra disponible en el sitio Web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar).

gob.ar) (Transparencia, Reglamento del registro público permanente para la presentación del servicio de descarga, traslado, acarreo de bultos y movimiento de envases.)

Marcos Levaggi, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 9210/23 v. 22/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que las empresas citadas a continuación, titulares de los establecimientos incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs), han solicitado su cambio de categoría a GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA ACTUAL	NEMOTÉCNICO ACTUAL	RAZÓN SOCIAL TITULAR	CATEGORÍA NUEVA	NEMOTÉCNICO NUEVO
GUMA	ENVAPPOY	ENVASES DEL PLATA S.A.	GUME	ENVAPPON
GUMA	MOCASJOY	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	GUME	MOCASJON

Las presentes solicitudes se tramitan bajo el expediente EX-2022-137704713-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 22/02/2023 N° 8836/23 v. 22/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “B”, Vocalía de la 5ta. Nominación, a cargo del Dr. José Luis Pérez, con sede en Alsina 470, Piso 2do., Contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos “ÁLVAREZ HNOS. S.R.L. s/Incidente”, Expediente N° 48.833-I, (autos principales: 48.833-I, acumulado al 48.832-I), que se ha dictado la PV-2022-96681054-APN-VOCV#TFN que ordena la notificación por edictos a la actora de la siguiente resolución: “PV-2022-40493529-APN-VOCV#TFN. Ciudad de Buenos Aires, Martes 29 de Abril de 2022 ... SE RESUELVE: 1.- Intimar a la recurrente para que en el término de veinte días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía ... FIRMADO: José Luis Perez. Vocal. Vocalía V Sala B Competencia Impositiva Tribunal Fiscal de la Nación.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 7636/23 v. 23/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos “Orsili María s/ apelación”, Expte. N° 44.079-I (y su acumulado N°44.082-I) que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: “Ciudad de Buenos Aires, Miércoles 21 de Septiembre de 2022. SE RESUELVE: 1) Declarar la prescripción de las acciones del Fisco Nacional para determinar de oficio la obligación tributaria en el impuesto a las ganancias (Resolución N° 54/2015) y sobre los bienes personales (Resolución N° 55/2015), ambos por el período fiscal 2005, con costas. 2) No hacer lugar al planteo de prescripción en relación a los períodos fiscales 2006, por el impuesto a las ganancias (Resolución N° 54/2015) y 2006 y 2007 por el impuesto sobre los bienes personales (Resolución N° 55/2015), con costas. 3) Dejar sin efecto la determinación de oficio de la obligación tributaria por el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2006 (Resolución N° 54/2015), con costas. 4) Dejar sin efecto la determinación de oficio de la obligación tributaria por el impuesto sobre los bienes personales de los períodos fiscales 2006 y 2007 (Resolución N° 55/2015), con costas. 5) Regular los honorarios del Dr. Sebastián Malis, en su carácter de apoderado de la señora María Orsili, los que quedan a cargo del Fisco Nacional, teniendo

en cuenta a tales fines el monto del litigio y el resultado obtenido en los Expedientes Nros. 44.079-I y 44.082-I, por la actividad desarrollada en la etapa procesal cumplida, en la suma de \$20.243, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7 segundo párrafo, 9, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. 6) Regular en conjunto los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional, por su actuación en los Expedientes Nros. 44.079-I y 44.082-I, los que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio y el resultado obtenido por la excepción de prescripción resuelta, en las sumas de \$2.000 por la representación procesal y \$3.000 por el patrocinio letrado, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7, 9, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Las sumas reguladas no incluyen el IVA. Regístrese, notifíquese, devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese.” Firmado: Daniel Alejandro Martín-Vocal. Edith Viviana Gómez-Vocal. Agustina O’Donnell- Vocal”.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 7637/23 v. 28/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Esteban Luis, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos “BADIAL SA s/recurso de apelación”, Expte. N° 36.792-I que se ha dictado la siguiente resolución obrante a fs. 382/388: “Buenos Aires, 26 de mayo de 2022...SE RESUELVE: 1) Rechazar la prescripción y nulidad articuladas por la actora, con costas. 2) Confirmar las resoluciones apeladas, con costas. Regístrese, notifíquese, a la actora por edictos. FIRMADO: Dres. Juan Carlos Vicchi, Viviana Marmillon y Claudio Esteban Luis. VOCALES.”

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 7638/23 v. 23/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “D”, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O’Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos “Gutman, Leonardo s/ apelación”, Expte. Nro. 35.530-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: “Ciudad de Buenos Aires, Viernes, 18 de Noviembre de 2022...SE RESUELVE: 1. Confirmar parcialmente la Resolución N°130/11, con costas. 2. Dejar sin efecto la multa aplicada en la Resolución N°130/11. Costas por su orden. 3. Regular en conjunto los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional en la suma de \$3.000, por la representación procesal, y de \$5.000 por el patrocinio letrado, los que quedan a cargo del recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio, el resultado obtenido y la tarea desarrollada por cada uno de los profesionales intervinientes en autos en la primera etapa y segunda etapa, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7,9,19,37,38 y cc. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. 4. Regular los honorarios del Contador Público José Luis Domper en la suma de \$2.000 a cargo del recurrente, por su actuación en autos en el carácter de perito designado a propuesta del Fisco Nacional teniendo para ello en consideración las pautas establecidas por el decreto ley 16.638/57. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese. Firmado: Edith Viviana Gómez., Agustina O’Donnell. Vocales”.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 7639/23 v. 28/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Esteban Luis-, con sede en Alsina 470, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos “PLANETCOM SRL s/ recurso de apelación”, Expte. N° 33.552-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 21 de octubre de 2022. SE RESUELVE: Pasen los autos a SGA1 a fin de publicar la providencia de fs. 483 mediante edictos, en la forma de estilo. FIRMADO: Dr. Claudio Esteban Luis. VOCAL.”// Otro auto: “Buenos Aires, 28 de

septiembre 2022... SE RESUELVE: Intimar a la actora para que en el término de diez (10) días nombre apoderado o comparezca por sí, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía (cfme. art. 52, CPCCN). FIRMADO: Dr. Claudio Esteban Luis. VOCAL.”

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 7640/23 v. 23/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16ª Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrián Garbarino, con sede en la calle Alsina 470, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos “Tarcol SA c/ DGA s/ apelación”, expte. N° 31.905-A, que se ha dictado la siguiente resolución: “Tribunal Fiscal de la Nación. Ref. TFN N° 31.905-A Tarcol SA. Ciudad de Buenos Aires, viernes 9 de septiembre de 2022. Atento a que se encuentra vencido el plazo de fs. 91, conforme surge de la cédula de notificación obrante a fs. 94 y vta., y sin que el síndico haya dado cumplimiento a la intimación cursada, SE RESUELVE: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 91 y declarar rebelde a la actora “TARCOL S.A.”. Asimismo, se hace saber a dicha parte que las sucesivas notificaciones se practicarán por nota (art. 12 del R.P.T.F.N.) Notifíquese por oficial notificador a “TARCOL S.A.” al domicilio real sito en la calle Juncal 802 piso 2, Of. F, CABA y al síndico interviniente Estudio Emilio Giacumbo - Rafael Fernández, al domicilio sito en Avenida Corrientes 1250 piso 11, Of. E - F, CABA.” Fdo: Dr. Pablo Adrián Garbarino.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 7641/23 v. 23/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16ª Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrián Garbarino, con sede en la calle Alsina 470, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos “Automotores Cerro SA c/ DGA s/ apelación”, expte. N° 30.513-A, que se ha dictado la siguiente resolución: “Tribunal Fiscal de la Nación. Ref. Automotores Cerro SA. Expte. N° 30.513-A. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017. VISTO el estado de los presentes autos y RESULTANDO: Que a fs. 127, atento a la renuncia del Dr. Jorge Enrique Rodríguez Larreta, se intimó a la actora a comparecer en autos, sin que, transcurrido el plazo otorgado, esa parte se haya presentado, SE RESUELVE: 1.- Declarar rebelde a la actora en la presente causa. 2.- Hacer saber a dicha parte que las sucesivas notificaciones se practicarán por nota (art. 12 del RPTFN). 3.- Atento lo dispuesto a fs. 163, notifíquese la presente a la actora por cédula en el domicilio constituido en autos y tome conocimiento del punto 2) la SGA, a sus efectos.” Fdo: Dr. Pablo Adrián Garbarino.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 7642/23 v. 23/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos “Albo Asip S.A. s/ apelación”, Expte. N° 29.026-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: “Ciudad de Buenos Aires, Miércoles 14 de Diciembre de 2022... SE RESUELVE: Aprobar la liquidación practicada por el Fisco Nacional a fs. 150/154. Regístrese y notifíquese. Firmado: Daniel Alejandro Martín. Vocal. Edith Viviana Gómez. Vocal. Agustina O'Donnell. Vocal”.

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 22/02/2023 N° 7643/23 v. 28/02/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala -G-, Vocalía de la 19ª Nominación, a cargo del Dr. Miguel Nathán Licht, con sede en la calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos: "SETON ARGENTINA S.R.L. c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación", expte. N° 25.119-A que se ha dictado la siguiente resolución INLEG-2022-69213535-APN-VOCXIX#TFN: "Ciudad de Buenos Aires, 7 de julio de 2022.... SE RESUELVE: Confirmar parcialmente la Resolución (DE PRLA) N° 2804/2008, dictada por el Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, en el Expte. N° 12035-396-2007, declarando que la multa adeudada asciende a \$ 1.653,22, mientras que los tributos adeudados ascienden a \$ 1.653,22 + C.E.R. + intereses. Revocarla en cuanto a la exigencia del pago de Derecho Adicional, IVA adicional e Impuesto a las Ganancias. Con costas según los respectivos vencimientos. Regístrese, notifíquese y, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. FIRMADO: Dres. Miguel N. Licht, Claudia B. Sarquis, Horacio J. Segura. VOCALES".

Miguel Nathan Licht, Presidente.

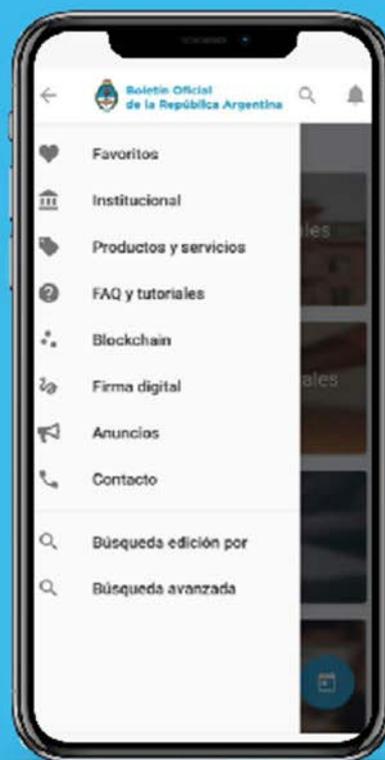
e. 22/02/2023 N° 7644/23 v. 23/02/2023

El Boletín en tu celular

¡Accedé al Boletín Oficial desde cualquier lugar!

**Podés buscar avisos,
leer y descargar el diario
estés donde estés.**

**Descargate la APP de forma
gratuita desde:**



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jorge Kuremenos (Documento Nacional de Identidad N° 4.995.806) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/260/21, Sumario N° 7648, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Veronica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/02/2023 N° 8308/23 v. 24/02/2023

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:



Boletín Oficial
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprobá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina